BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 28 DE MAYO DE 2002 | Número 122

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7659 4920 Acuerdo por el que se rectifica error material en declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de cogeneración eléctrica, en Isla, situado en la cantera Rodafuerte II, término municipal de Yecla, con número de expediente 1.149/00.

7659 4921 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, relativa a un proyecto de modificación n.º 43 de las normas subsidiarias: «Clasificación de suelo apto para urbano de uso industrial», en el término municipal de San Javier, a solicitud de su Ayuntamiento.

Consejería de Trabajo y Política Social

7661 4915 Convenio Colectivo de Trabajo para la Industria de Aserrío y fabricación de envases de madera. Exp. 17/02.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

7672 4914 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7672 5134 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente número 25/02.

Consejería de Trabajo y Política Social

7672 4916 EDICTO por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

7673 4919 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a revocación y declaración de pago indebido.

7673 4918 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

7673 4917 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

7674 5133 Anuncio de licitación de obras. Expediente número 17/2002.

7675 5132 Anuncio de licitación de obras. Expediente número 15/2002.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

7676 4927 Anuncio oficial. Expediente 087/2002.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

7676 4941 Ejecución hipotecaria 232/2001.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

7677 4940 Verbal desahucio falta pago 437/2001.

Pág.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura
7677 4944 Procedimiento número 324/2000. Cédula de notificación.
7678 4943 Procedimiento número 323/2000.

Primera Instancia número Seis de Murcia
7679 4942 Procedimiento número 741/2001.

Instrucción número Dos de Totana
7679 4882 Procedimiento número 212/99.

IV. Administración Local

Abanilla
7684 5125 Juez de Paz titular y sustituto.
7684 5130 Cuenta general del ejercicio 2000.

Alcantarilla
7684 4935 Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 3.1.II «Huerto de los Frailes».

Alhama de Murcia
7684 5126 Licitación de contratos de obras. Expedientes números 467, 468 y 469.
7685 5127 Aprobada inicialmente la propuesta de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución «Oscar Romero I».

Blanca
7685 5124 Cesión al Instituto de la Vivienda y Suelo de parcela de terreno urbano.
7685 4875 Anuncio enajenación de parcelas Polígono Industrial San Roque. Expediente número 8/2002

Caravaca de la Cruz
7686 4874 Notificación de acuerdo.

Cehegín
7686 5131 Convocatoria a junta general extraordinaria.
7686 5123 Aprobado proyecto «Colector Principal de Pluviales Gran Vía, Cehegín» y relación de bienes afectados.

Librilla
7688 4934 Constituir el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Lorca
7688 4939 Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

Pág.

7688 4933 Plan Local sobre Drogodependencias del municipio de Lorca.

Mazarrón
7706 4936 Plan Parcial Cuatro Plumas, en el ámbito de la zona residencial «A».
7706 5129 Cobro de impuestos en periodo voluntario del segundo trimestre de 2002.

Molina de Segura
7706 5128 Aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y el padrón de entrada de vehículos.
7706 4938 Contrato de «Urbanización (Obra Civil) del P.P. Cañada de las Eras (Conclusión de Obra) en la cantidad de 408.688,23 euros (Exp. n.º 10-48/2002).

Mula
7706 4937 Anuncio de adjudicación.

San Javier
7707 4932 Licencia de apertura.
7707 4928 Licencia de apertura.
7707 4929 Aprobado inicialmente el Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector II-1-A (Los Urreas).
7707 4930 Decreto número 366/02.
7708 4931 Decreto número 356/02.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antigua Acequia Don Gonzalo-Cieza
7708 5121 Convocatoria a juntamento general ordinario.

Comunidad de Regantes Heredamiento de la Acequia de los Charcos-Cieza
7708 5122 Convocatoria a juntamento general ordinario.

Extravío de Título
7708 4968 Anuncio de extravío de Título E.G.B.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30
Semestral	89,14	3,57	92,71

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,68	0,03	0,71
Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Años anteriores	1,09	0,04	1,13

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4920 Acuerdo por el que se rectifica error material en declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de cogeneración eléctrica, en Isla, situado en la cantera Rodafuerte II, término municipal de Yecla, con número de expediente 1.149/00.

En relación a la Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente referente a un proyecto de cogeneración eléctrica en Isla, situado en la cantera Rodafuerte II, en el término municipal de Yecla, a solicitud de Industrias Roda Fuerte, C.B. para el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental nº 1.149/00, seguido a Industrias Roda Fuerte, C.B., con domicilio en C/ Camino de Minaya, s/n, 02630-La Roda (ALBACETE), con C.I.F.: E-20058535, de fecha 7 de enero de 2.002, publicado en el B.O.R.M. nº 50, del jueves 28 de febrero de 2.002, se publica la siguiente corrección de errores:

El titular del proyecto y también de esta Declaración de Impacto Ambiental es: Juan Francisco y Clemencio Sainz López, C.B., con C.I.F.: E-02058535 y domicilio en la Ctra. de Yecla a Pinoso, Km. 9, 30510-Yecla (MURCIA).

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Murcia, 4 de abril de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez.**

___

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4921 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, relativa a un proyecto de modificación n.º 43 de las normas subsidiarias: «Clasificación de suelo apto para urbano de uso industrial», en el término municipal de San Javier, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 1.446/00, seguido al AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, con domicilio en C/ Glorieta García Alix, nº1, 30730 – San Javier (Murcia), con C.I.F: P-3003500-J, al objeto de que por este Órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.11.a), correspondiente a un proyecto de modificación nº43 de las Normas Subsidiarias: «Clasificación de Suelo Apto para Urbano de uso Industrial», en el término municipal de San Javier, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 29 de diciembre de 2.000 el Ayuntamiento referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió al Ayuntamiento interesado el informe de fecha 2 de marzo de 2.001 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 112, del miércoles 16 de mayo de 2.001) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de modificación nº43 de las Normas Subsidiarias: «Clasificación de Suelo Apto para Urbano de uso Industrial», en el término municipal de San Javier, en los términos planteados por el Ayuntamiento referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 21/2.001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2.001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, por el que se modifica el R.D.Legislativo 1302/1986 (BOE de 7 de octubre de 2000), así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de modificación nº43 de las Normas Subsidiarias: «Clasificación de Suelo Apto para Urbano de uso Industrial», en el término municipal de San Javier, a solicitud de su Ayuntamiento.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la infraestructura proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al inicio de su funcionamiento deberá obtener el Acta de puesta en marcha que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el interesado ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Remítase al Ayuntamiento de San Javier, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 8 de enero de 2002.— La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **Mª José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se establecen en el presente anexo ambiental las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

De igual forma se atenderá a lo redactado en el Estudio de Impacto Ambiental, donde se describen las medidas correctoras y el programa de vigilancia ambiental. Además, se minimizarán los impactos ambientales que pueden ser causados tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento.

1.º) Con carácter general:

a) Las industrias y actividades ya implantadas deberán adecuarse a la normativa ambiental vigente.

b) Las actividades o industrias que se implanten en los sectores de uso industrial deberán obtener con carácter previo a la obtención de la licencia de obras las autorizaciones ambientales a las que estén obligadas por el carácter de su actividad.

2.º) Protección del sistema hidrogeológico:

a) La zona afectada deberá contemplar un sistema de evacuación que conecte con el sistema de alcantarillado del municipio de San Javier, que garantice que los distintos parámetros de vertido, estén por debajo de los límites establecidos al respecto por la Ordenanza Municipal y en el supuesto de que no existiera, se tendrá en cuenta el Decreto 16/1999 de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado. En el caso de realizar el vertido a un cauce público se deberá garantizar la depuración de las aguas a los límites que establezca el Organismo de Cuenca.

b) Dada la posible incidencia que podrían producir las conducciones de saneamiento, estas deberán impermeabilizarse con el objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, escapes, etc.) a las aguas subterráneas.

c) En el supuesto de instalar algún depósito/s de combustibles, estos estarán dotados de una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con sustancias peligrosas, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.) de forma que impida que cualquier fuga alcance el exterior. Así mismo se instalará un sistema de registro en el subsuelo para detectar cualquier posible fuga.

d) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán recogidos por gestores autorizados, debiéndose evitar la acumulación de residuos, escombros, restos de materiales, etc., que deberán ser retirados a un vertedero controlado.

3.º) Protección del suelo:

a) Durante los trabajos de urbanización, se evitará las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción (cascotes, restos de hormigón, ...), etc., debiendo de ser retirados a un vertedero autorizado. Otros residuos como chatarras, envases y embalajes desechados, etc., deberán de ser entregados a gestor autorizado.

b) En caso de utilizar en las explanaciones o en la urbanización materiales de préstamo, éstos procederán de canteras legalmente autorizadas.

c) Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria se localizarán en zonas que no afecten al medio natural y provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.

4.º) Protección contra el ruido:

a) Durante la fase de construcción, tanto de las obras de urbanización como las de construcción de las

instalaciones industriales futuras, se deberán dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) En la fase de funcionamiento de las industrias, estas deberán ajustarse a la normativa de ruidos vigente.

c) Se garantizará en todo momento el cumplimiento del Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido.

5.º) Protección del paisaje:

a) Se realizará de forma previa, el acopio de la tierra vegetal resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

b) Asimismo deberá realizarse la integración arquitectónica-cromática de las edificaciones industriales y comerciales, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

6.º) Protección de la biocenosis:

a) En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberán utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de esta y los suelos más adecuados.

b) Se deberá respetar y contemplar en el proyecto de urbanización, las zonas con vegetación arbórea y especies protegidas dentro de la zona a recalificar.

7.º) Protección de la atmósfera:

a) Las empresas relacionadas con el ambiente atmosférico que estén dentro de lo previsto en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico, deberán obtener la autorización correspondiente de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente.

b) Durante la fase constructiva, los caminos de tránsito de la maquinaria, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

8.º) Programa de vigilancia ambiental:

a) El programa de Vigilancia Ambiental, incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible. Deberá garantizar entre otras cuestiones, el control de los niveles de emisión e inmisión sonora, el control de los vertidos, de las emisiones atmosféricas y de los residuos generados.

Consejería de Trabajo y Política Social

4915 Convenio Colectivo de Trabajo para la Industria de Aserrío y fabricación de envases de madera. Exp. 17/02.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para la Industria de Aserrío y fabricación de envases de madera, (Código de Convenio número 3000115), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 16-4-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de mayo de 2002.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la Industria de Aserrío y fabricación de envases de madera de la Región de Murcia.

CAPÍTULO I

DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA SECTORIAL

Artículo 1. Ámbito territorial y funcional

El presente Convenio Colectivo de Trabajo, se circunscribe a la Región de Murcia, obligando a todas las empresas dedicadas a las actividades de Aserrío de Madera, y Fabricación de Envases, Embalajes y Paletas de Madera

Artículo 2. Ámbito personal

Quedan sujetos al presente convenio todos los trabajadores, empleados y técnicos de las empresas incluidas en el ámbito funcional, excepción hecha del personal comprendido en el artículo 2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, en los términos expresados en el Convenio Estatal de la Madera

Artículo 3. Vigencia, denuncia y prorroga

El presente Convenio entrará en vigor el día primero de enero de dos mil dos, sea cual fuere la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para terminar el treinta y uno de diciembre del año dos mil seis

En caso de no ser denunciado válidamente por las partes, se entenderá prorrogado automáticamente de año en año, salvo la tabla salarial. La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, comunicándolo por escrito a la autoridad laboral competente y notificándolo separadamente a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser hecha, como mínimo, con un mes de antelación a la terminación del convenio o a cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 4. Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio, tendrán la condición de mínimas y obligatorias para las partes comprendidas en su ámbito de aplicación

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, con carácter personal, tengan establecidas las empresas, al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores, que excedan de lo pactado en el mismo.

Las condiciones mas beneficiosas que viniesen disfrutando los trabajadores podrán ser compensadas o absorbidas por las mejoras establecidas en el presente Convenio en cómputo anual.

De acuerdo con el artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores, las organizaciones firmantes reconocen el principio de complementariedad del presente Convenio regional respecto del II Convenio Colectivo Estatal de la Madera, publicado en el B.O.E. de 24 de enero de 2002.

Artículo 5. Comisión Paritaria:

Estará compuesta por un representante de cada uno de los sindicatos firmantes y por un número igual de empresarios. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes, como máximo una vez al mes, siempre que haya asunto que lo justifique y con envío a la otra parte del correspondiente orden del día. Podrán asistir a estas reuniones los técnicos asesores que las partes designen. Las funciones de dicha Comisión serán:

a) Interpretación del presente convenio.

b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de su aplicación

c) Vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de la competencia correspondiente a la Inspección de Trabajo.

d) Adaptación de las modificaciones que se pudieran producir en el Convenio Estatal de la Madera durante su vigencia

e) Cualquier otra de las atribuciones que tiendan al mayor respeto y eficacia de lo convenido.

f) Vigilancia de las condiciones de salud, seguridad y condiciones de

trabajo en las empresas afectadas por este convenio

CAPÍTULO II

FORMAS Y MODALIDADES DE CONTRATOS

Artículo 6. Contrato para la formación.

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, y se regirá por las siguientes reglas:

a).- Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 y menores de 21 años, que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con desempleados incluidos en alguno de los siguientes colectivos:

- Minusválidos.

- Trabajadores extranjeros, durante los dos primeros años de vigencia de su permiso de trabajo, salvo que se acrediten la formación y experiencia necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

- Aquellos que lleven mas de tres años sin actividad laboral.

- Quienes se encuentren en situación de exclusión social.

- Los que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.

b).- Con carácter general, la duración máxima será de tres años, ya sean alternos o continuados, con una o varias empresas, dentro del ámbito funcional del sector del presente convenio. Para los colectivos anteriormente descritos, la duración máxima será de dos años.

c).- No se podrán realizar contratos de duración inferior a seis meses, pudiendo prorrogar hasta tres veces por períodos como mínimo de seis meses.

d).- Este tipo de contrato se realizará a tiempo completo. El 15% del total de la jornada se dedicará a formación teórica. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicadas a la formación, asimismo se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica. La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con ésta de forma racional.

En el contrato deberá figurar el nombre y grupo profesional del tutor o monitor encargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del trabajador, así como de todos los riesgos profesionales. El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato:

El contrato para la formación se presumirá de carácter común u ordinario cuando el empresario incumpla, en su totalidad, sus obligaciones en materia de formación teórica.

e).-Los aprendices de hasta 18 años, tendrán la remuneración correspondiente a la categoría de aprendiz recogida en la tabla salarial de este convenio. A partir de los 18 años tendrán la remuneración correspondiente a la categoría de peón de dicha tabla salarial.

f).- En caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquirida, en que constará la duración de la misma.

Artículo 7. Contratos eventuales por circunstancias de la producción

Se estará a lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio Estatal de la Madera que dice:

1.º La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de hasta 12 meses trabajados dentro de un período de 16 meses.

2.º Los contratos de duración inferior a doce meses podrán prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración del total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima

3.º Los contratos celebrados con anterioridad a la publicación del presente Convenio podrán prorrogarse, con los límites anteriores y con las condiciones del presente artículo.

4.º A la terminación del contrato, si este ha sido de duración igual o inferior a cuatro meses, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización de 15 días de salario por año de servicio. Si la duración ha sido superior a cuatro meses, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización de 20 días por

año de servicio. Estas indemnizaciones surtirán efecto desde el primer día.

5.º Los contratos que se celebren bajo esta modalidad contendrán una referencia expresa al presente artículo.

Artículo 8. Contrato para obra o servicio determinado

A fin de potenciar la utilización por las empresas del sector de Aserrío y Fabricación de Envases, Embalajes y Paletas de Madera, de las modalidades de contratación previstas por la ley, y evitar al máximo la utilización de formas de contratación externas a las empresas, particularmente las empresas de trabajo temporal, se acuerda crear un contrato de obra o servicio determinado, según lo previsto en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 28 c) del Convenio Estatal de la Madera.

En consecuencia, sólo se podrán realizar contratos al amparo del artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, es decir, para obra o servicios determinados, para las siguientes actividades:

a).- Trabajos de reparación de las instalaciones.

b).- Para la realización de una obra o servicio determinado, con sustantividad propia fuera de las instalaciones de la empresa, aun tratándose de la actividad normal de la misma, incluyéndose las labores en la propia empresa, inherentes a la preparación de las mismas.

c).- Trabajos de rematantes, aserradores e industrias de la madera auxiliares de actividades agrarias, tales como envases y palets para productos hortofrutícolas, aun tratándose de las actividades normales de la empresa.

En cuanto al preaviso y cese, se estará a los dispuesto en el artículo 75 del Convenio Estatal de la Madera.

A efectos de indemnización, si la duración ha sido igual o inferior a cuatro meses, la empresa vendrá obligada a satisfacer una indemnización de 15 días de salario por año de servicio; si la duración es superior a cuatro meses, la indemnización será de 20 días de salario por año de servicio. Ambas indemnizaciones surtirán efectos desde el primer día.

CAPÍTULO III

ORDENACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 9. Tabla de rendimientos:

En el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la dirección de cada empresa afectada y sus trabajadores, se comprometen a elaborar una tabla de rendimientos. Si en dicho plazo de dos meses no se confeccionarán las tablas por divergencia de las partes, estas se someterán a una Comisión Paritaria formada por tres miembros de cada representación, que procederán a elaborarla, siendo vinculante. Caso de que siguiera habiendo desacuerdo, se someterá al criterio de la Dirección Provincial de Trabajo. Por todo el año y a la vista de la homogeneidad de los rendimientos determinados en las empresas, se elaborará una tabla para el sector en la provincia, que se recogerá en la próxima edición del convenio. Para el cómputo del rendimiento normal, se tomará la media de 15 días de trabajo continuado.

La Comisión Paritaria se reserva el derecho de, en breve plazo, formular una tabla de rendimientos que sustituya el contenido actual de este artículo.

Con carácter previo, las partes social y empresarial de dicha comisión, visitarán independientemente, todas las empresas del sector y tomarán los datos que estimen oportunos.

Artículo 10. Trabajo clandestino:

Las empresas y trabajadores se comprometen a la persecución del trabajo clandestino y a denunciar cualquier situación de esta índole.

CAPÍTULO IV

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 11. Jornada laboral

Conforme a lo establecido en el artículo 42 del Convenio Estatal d e la Madera, la jornada anual de trabajo efectivo será de:

2002	1.776 horas/año
2003	1.772 horas/año
2004	1.768 horas/año
2005	1.764 horas/año
2006	1.760 horas/año

Se pacta expresamente para el año 2002, el calendario laboral que figura en el anexo del presente convenio, el cual regirá en todo caso, en defecto de pacto expreso entre la dirección de la empresa y la representación sindical de los trabajadores, los cuales podrán, de mutuo acuerdo, alterar los días de fiestas de convenio, respetando siempre la jornada máxima anual. En caso de alteración se hará figurar en el tablón de anuncios de la empresa con antelación suficiente. De esta forma, para el año 2002, se establecen como festivos de convenio, el 18 de marzo, 1 de abril y 24, 30 y 31 de diciembre. En el caso de que cualquiera de las fiestas del convenio coincidiera con una fiesta local patronal de cualquiera de las ciudades y pueblos de la Región de Murcia, dicha fiesta de convenio se trasladará al día hábil anterior o posterior.

Para los restantes años, la Comisión Paritaria determinará los festivos de acuerdo a la jornada anual pactada. La hora u horas sobrantes de la jornada anual se pactarán entre empresa y representantes legales de los trabajadores antes del 30 de mayo de cada año.

Artículo 12. Distribución de la jornada

La jornada semanal ordinaria será de 40 horas de trabajo efectivo, realizada de lunes a viernes, no trabajándose los sábados.

1).- Las empresas podrán distribuir la jornada establecida en el artículo anterior, a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular, afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa, por secciones o departamentos, por períodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda.

La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes deberá fijarse y publicarse antes del 31 de enero

de cada ejercicio, no obstante podrá modificarse por una sola vez el citado calendario hasta el 30 de abril. Una vez establecido el nuevo calendario, las modificaciones al mismo deberán ser llevadas a efecto de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 41 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de lo establecido en el número 4 del presente artículo.

2).- Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos del distribución siguiente: en cómputo diario, no podrá excederse de un mínimo y máximo de 7 a 9 horas; en cómputo semanal, dichos límites no podrán excederse de 35 a 45 horas.

3).- Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior con carácter general, podrán ser modificados a nivel de empresa y previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, hasta las siguientes referencias en cómputo diario de 6 a 10 horas o en cómputo semanal, de 30 a 50 horas

4).- Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en cualquier momento del año, las empresas podrán ampliar o reducir la jornada ordinaria en mas o en menos, hasta un máximo de 2 horas cada día, y con un máximo de 60 días laborables al año. Las empresas que hagan uso de esta facultad lo preavisará, por escrito, a los trabajadores afectados con una antelación no inferior a dos días laborables. En todo caso, se respetará el cómputo anual de horas de trabajo efectivo. En aquellos centro donde exista representación legal de los trabajadores será necesario el previo acuerdo con los mismos.

5).- La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador

6).- Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato de trabajo, el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será abonado en su liquidación, según el valor de la hora extraordinaria.

Artículo 13. Horas extraordinarias:

a) Quedan terminantemente prohibidas las horas extraordinarias, a excepción de los casos exigidos por la ley o de emergencia, que serán comprobados por los órganos representativos de los trabajadores, salvo pacto de las partes.

b) Cuando se den las excepciones recogidas en el apartado anterior, dichas horas se compensarán mediante descanso retribuido dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. En caso de no ser compensadas se abonarán de acuerdo con el baremo que se recoge en el anexo IV, que se actualizará cada año, de acuerdo con los incrementos salariales pactados.

c) Tanto los menores corno las mujeres en estado de gestación, no podrán realizar horas extraordinarias en ningún caso.

Artículo 14. Vacaciones:

a) Se fijan las vacaciones anuales retribuidas en 30 días naturales, de los cuales, 15 serán continuados, disfrutándose en verano y los otros 15 días a convenir.

b) Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal, y la Dirección de la empresa, debiéndose hacer dicha programación antes del 15 de mayo de cada año.

c) Se percibirán durante el período de vacaciones el salario base y la antigüedad en caso de que exista.

CAPÍTULO V

CONDICIONES RETRIBUTIVAS

Artículo 15. Salarios

Las partes acuerdan que para el año 2002 las tablas salariales aplicables serán la determinadas en el anexo I del presente convenio. Para los siguientes años de vigencia se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera.

Artículo 16. Antigüedad

A partir del uno de mayo de 1998 no se devengan por este concepto nuevos derechos, habiendo quedado por tanto, suprimido.

No obstante, los trabajadores que tuvieran generados antes del uno de mayo de 1998, derechos y cuantías en concepto de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha, que se refleja en el anexo II. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de «antigüedad consolidada» no siendo absorbible ni compensable

Artículo 17. Pagas Extraordinarias:

Se establecen dos pagas extraordinarias con carácter semestral, pagaderas la primera de ellas el 30 de junio y la segunda el 20 de diciembre y cuyas cuantías para las diferentes categorías, figuran en el anexo III.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 18. Revisión médica

Las empresas recabarán de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o, en su caso, de los Servicios de Prevención, el reconocimiento médico de sus trabajadores al menos una vez al año. Dicho reconocimiento deberá realizarse conforme al procedimiento legal vigente.

Artículo 19. Complemento de enfermedad o accidente

En caso de I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral que requieran intervención quirúrgica u hospitalización, al trabajador se le abonará una cantidad tal que sumada al subsidio o indemnización que perciba de la Seguridad Social, durante aquella situación, complete el 100 por cien de la base reguladora desde el primer día.

En caso de I.T. derivada de accidente de trabajo, se le abonará, de igual forma, el 100 de la base reguladora, desde el primer día.

Artículo 20. Póliza de seguro

a) A partir de la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las empresas afectadas por este convenio, suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores para que, en caso de

muerte o incapacidad laboral permanente, en sus grados de total, absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos perciban una indemnización de 7.213.-€.

b) Las empresas estarán obligadas a entregar a los representantes de los trabajadores o, en su defecto, a los mismos, fotocopia de la póliza suscrita.

c) Si la empresa no suscribiera la referida póliza, las indemnizaciones previstas serán a cargo de la misma

Artículo 21. Prendas de trabajo

Las empresas proporcionarán a sus trabajadores, como mínimo, dos monos o batas de trabajo al año, para compensar el deterioro de su ropa personal.

CAPÍTULO VII

PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 22. Licencias

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por el tiempo y en las condiciones establecidas en el anexo V, cuadro de permisos y licencias.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditará en su momento suficientemente.

Artículo 23. Excedencias:

En cuanto a las excedencias se estará a lo dispuesto en los artículos 71, 72 ,73 y 74 del Convenio Estatal de la Madera.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS SINDICALES

Artículo 24. Garantías sindicales:

Todas las empresas reconocerán los derechos y deberes de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, en el seno de ellas sin menoscabo de las competencias de los empresarios.

Artículo 25. Asambleas:

Las empresas reconocerán el derecho de sus trabajadores a la realización de asambleas, fuera de la jornada laboral, en los centros de trabajo respectivos. Dichas asambleas serán promovidas, en todo caso, por acuerdos mayoritarios del Comité de Empresa o Delegados de Personal o a instancias de los trabajadores que representen, al menos un veinte por ciento de la plantilla, previa comunicación por escrito a la empresa, con doce horas de antelación. La no contestación, por escrito, de la empresa, se entenderá que accede a la misma. Expresamente se responsabilizarán los convocantes del buen uso y mantenimiento del local de reunión.

Artículo 26. Cuotas sindicales:

Las empresas descontarán de los recibos de salarios de sus trabajadores, la cuota sindical correspondiente, siempre que los trabajadores, de forma individual, así lo soliciten.

Artículo 27. Horas para el ejercicio de la representación sindical:

Todos los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, tendrán un máximo de 40 horas retribuidas mensuales, para el ejercicio de sus responsabilidades y representaciones sindicales, en todos las ámbitos a efectos de cursillo de formación, negociación colectiva y tareas de su Central Sindical

Artículo 28. Licencias representantes sindicales:

Los miembros de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, tendrán derecho a licencia no retribuida, durante un mes como máximo, en caso de necesidad sindical, previa justificación.

Artículo 29. Tablón de anuncios:

Las empresas tienen la obligación de poner a disposición de sus trabajadores, un tablón de anuncios, independientemente del que tenga la empresa para ella. En dicho tablón no podrán publicarse notas personales y sí las que sean de carácter sindical o laboral, debidamente firmadas por quienes las emitan y previo conocimiento de la empresa.

Artículo 30. Funciones del Comité de Empresa o Delegados de Personal:

El Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán derecho a recibir la información, emitir informes y ejercer la labor de vigilancia sobre las materias expresamente previstas por las normas legales vigentes. Asimismo gozarán de las garantías en materias disciplinarias, de no discriminación, ejercicio de libertad de expresión y disposición de créditos horarios previstos en la legislación vigente.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. Cláusula de descuelgue:

Las empresas incluidas en el ámbito funcional de este Convenio podrán ejercer su derecho a desvincularse de los compromisos pactados en materia salarial, con arreglo al artículo 8, 1°, de la Ley 11/94 de 19 de mayo, una vez acordado por la empresa y trabajadores afectados, siempre que se incorpore información de viabilidad y plazos de reincorporación posterior.

La solicitud de descuelgue se realizará dentro del mes hábil siguiente a la publicación del presente Convenio, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para el año 2002 y a la publicación, en dicho Boletín, de las sucesivas revisiones salariales para 2003, 2004, 2005 y 2006.

Será requisito indispensable, tras el acuerdo entre empresa y trabajadores afectados, el acuerdo de la Comisión Paritaria establecida en el artículo 5 de este Convenio, que se reunirá a tal efecto y podrá solicitar de la empresa cuanta documentación estime conveniente para acceder a la aprobación de dicho descuelgue.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a los que hayan tenido acceso, como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Artículo 32. Vinculación a la totalidad

En caso de quedar anulado en todo o en parte el presente convenio por aplicación de lo señalado en el artículo 16 del Convenio Estatal, las partes se obligan expresamente a reunirse de inmediato con el fin de conseguir un acuerdo ajustado a ley, acordando su aplicación, con carácter provisional, hasta tanto no se apruebe el texto definitivo a aplicar

Artículo 33. Adhesión al A.S.E.C.M.U.R.

En cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia, los firmantes del presente convenio, acuerdan adherirse en su totalidad a dicho Acuerdo y a su Reglamento, que vincularán a la totalidad de los centros de trabajo de las empresas del sector y a la totalidad de los trabajadores del los mismos.

Artículo 34. Legislación aplicable

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el II Convenio Estatal de la Madera publicado en el B.O.E. de 24 de enero de 2002, así como a la legislación laboral de carácter general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las tablas retributivas del convenio se incrementarán de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- Año 2002: Se establece un incremento salarial consistente en el valor del IPC previsto por el Gobierno mas el 0,3%

- Año 2003: Se establece un incremento salarial consistente en el valor del IPC previsto por el Gobierno mas el 0,75%

- Año 2004: Se establece un incremento salarial consistente en el valor del IPC previsto por el Gobierno mas el 1%

- Año 2005: Se establece un incremento salarial consistente en el valor del IPC previsto por el Gobierno mas el 1%

- Año 2006: Se establece un incremento salarial consistente en el valor del IPC previsto por el Gobierno mas el 1%

- Cláusula de Garantía Salarial: En caso de que el IPC real, a 31 de diciembre de cada año, fuese superior al IPC previsto por el Gobierno para dicho período, el exceso, si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año siguiente. En todo caso este exceso, en caso de darse, servirá de base para el cálculo del incremento de los años posteriores

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número cinco del artículo veintiséis de la Ley 8/80 de 10 de marzo, se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías profesionales vinculadas por este convenio, es la que figura en el anexo salarial, en función de las 1.776 horas de trabajo anual, para el año 2002

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

El presente Convenio, lo firman y suscriben, la entidad Asociación Empresarial de Aserrío y Fabricantes de Envases de Madera, y las centrales sindicales, MCA U GT y FECOMA CC.OO. ratificándose las partes mutuamente la capacidad y legitimación necesarias para negociarlo y firmarlo, ya que todas cumplen los requisitos necesarios establecidos en el artículo 87 de la Ley 8/80 de 10 de marzo. Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los atrasos que se hayan generado por la firma del presente convenio, serán abonados por las empresas, en un plazo máximo de treinta días contados desde la publicación del presente convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA 2002

CATEGORÍA	SALARIO BASE	REMUNERACIÓN ANUAL
	euros	

REMUNERACIONES DIARIAS

Encargado	26,30	11.362,79
Aserrador,Galerista;Afilador (Oficiales de primera)	25,60	11.057,14
Oficial máquinas, Aserradores (Oficiales de segunda)	24,52	10.591,06
Ayudante y Peones especialistas	23,44	10.124,32
Peón	23,07	9.967,34
Pinche y aprendiz	13,55	5.853,58

REMUNERACIONES MENSUALES

Jefe de oficina	832,61	11.850,79
Oficial primera	786,71	11.197,54
Oficial segunda	741,16	10.549,21
Auxiliar y mecanógrafo	713,22	10.151,43
Telefonista	700,35	9.968,32
Aspirante mayor de 18 años	610,02	8.682,67
Aspirante menor de 18 años	416,73	5.931,44
Conductor mecánico primera	775,41	11.036,64
Conductor mecánico segunda	743,42	10.581,36
Conductor carretilla elevadora	705,78	10.045,55
Almacenero contr. clientes	727,68	10.357,38
Capataz guarda-vigilante	690,59	9.829,41

ANEXO II

DEVENGOS POR ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA EL DÍA UNO DE MAYO DE 1998

QUINQUENIOS				
UNO	DOS	TRES	CUATRO	CINCO

REMUNERACIONES DIARIAS

0,90	1,80	2,70	3,61	4,51
0,88	1,75	2,63	3,51	4,39
0,84	1,68	2,52	3,35	4,20
0,80	1,60	2,40	3,20	4,00
0,79	1,57	2,36	3,15	3,94

REMUNERACIONES MENSUALES

28,58	57,16	85,73	114,31	142,89
26,94	53,87	80,81	107,74	134,68
25,31	50,61	75,92	101,22	126,53
24,3	48,61	72,91	97,22	121,52
23,85	47,69	71,54	95,39	119,23
26,57	53,14	79,71	106,28	132,84
25,39	50,78	76,17	101,56	126,95
24,05	48,09	72,13	96,17	120,22
25,19	50,39	75,58	100,77	125,97
23,85	47,69	71,54	95,39	119,23

ANEXO III

PAGAS EXTRAS (Importe en euros por paga)

AÑO 2002

CATEGORÍAS	QUINQUENIOS A UNO DE MAYO DE 1998					
	CERO	UNO	DOS	TRES	CUATRO	CINCO
REMUNERACIONES DIARIAS						
Encargado	881,05	911,20	941,35	971,50	1.001,99	1.032,14
Aserrador,Galerista;Afilador (Oficiales de primera)	857,60	887,08	916,23	945,71	975,19	1.004,67
Oficial máquinas, Aserradores (Oficiales de segunda)	821,42	849,56	877,70	905,84	933,65	962,12
Ayudante y Peones especialistas	785,24	812,04	838,84	865,64	892,44	919,24
Peón	772,85	799,32	825,45	851,91	878,38	904,84
Pinche y aprendiz	453,93					
REMUNERACIONES MENSUALES						
Jefe de oficina	929,75	961,66	993,58	1.025,48	1.057,40	1.089,31
Oficial primera	878,49	908,57	938,64	968,73	998,80	1.028,88
Oficial segunda	827,63	855,89	884,14	912,41	940,66	968,92
Auxiliar y mecanógrafo	796,43	823,57	850,71	877,85	904,99	932,13
Telefonista	782,06	808,69	835,31	861,95	888,58	915,20
Aspirante mayor de 18 años	681,19					
Aspirante menor de 18 años	465,35					
Conductor mecánico primera	865,87	892,73	919,57	946,42	973,26	1.000,12
Conductor mecánico segunda	830,15	858,28	886,42	914,55	942,68	970,82
Conductor carretilla elevadora	788,12	814,75	841,37	868,01	894,64	921,26
Almacenero contr. clientes	812,58	812,58	812,58	812,58	812,58	812,58
Capataz guarda-vigilante	771,16	771,16	771,16	771,16	771,16	771,16

ANEXO IV
REMUNERACIONES POR HORA EXTRAORDINARIA
AÑO 2002

CATEGORÍA	REMUNERACIÓN POR HORA
	euros/hora
Encargado	7,88
Aserrador,Galerista;Afilador (Oficiales de primera)	7,66
Oficial máquinas, Aserradores (Oficiales de segunda)	7,36
Ayudante y Peones especialistas	7,03
Peón	6,92
Jefe de oficina	8,22
Oficial primera	7,76
Oficial segunda	7,32
Auxiliar y mecanógrafo	7,05
Telefonista	6,92
Aspirante mayor de 18 años	6,19
Conductor mecánico primera	7,66
Conductor mecánico segunda	7,35
Conductor carretilla elevadora	6,98
Almacenero contr. clientes	7,28
Capataz guarda-vigilante	6,92

ANEXO V
CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS

MOTIVO DE LA LICENCIA	TIEMPO MÁXIMO	CONCEPTOS A DEVENGAR							JUSTIFICANTES
		Salario Base	Pagas Extras	Compl. Antigüedad	Incent. (1)	Complem. Convenio	Complem. Pto. Trabajo	Complem. No salarial	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables hasta 5 naturales en caso de desplazamiento	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, cónyuge, hermanos y abuelos	Tres días naturales, ampliables hasta 5 naturales en caso de desplazamiento	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Fallecimiento de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta 4 naturales en caso de desplazamiento	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta 4 naturales en caso de desplazamiento	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Nacimiento de hijo o adopción	Tres días naturales, ampliables hasta 5 naturales en caso de desplazamiento	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Libro de Familia o certificado del Juzgado
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	Libro de Familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público o personal	El indispensable o el que marque la norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante de la asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de una hora o dos fracciones de media hora, reducción de jornada en media hora	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Libro de familia o certificado de adopción
Traslado (Art. 40 ET)	Tres días laborables	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
Matrimonio de hijos	El día natural	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en el que se acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	El que proceda

(1) Media percibida en el mes anterior

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

4914 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA. INICIO	CUANTIA	INFRACCIÓN
223/02	José Miguel Moreno Moreno	22.991.012-M	Balsapintada (Fuente Álamo)	13.01.02	01.04.02	300'00	Art. 26e) L.O.S.C.
228/02	José Miguel Moreno Moreno	22.991.012-M	Balsapintada (Fuente Álamo)	27.01.02	01.04.02	300'50	Art. 26e) L.O.S.C.
234/02	Catalina Sánchez Manuel	27.469.662-A	Cabezo de Torres (Murcia)	13.02.02	01.04.02	150'00	Art. 26e) L.O.S.C.

Murcia, 8 de mayo de 2002.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5134 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente número 25/02.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 25/02

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: OBRAS

b) Descripción del objeto: CONSERVACION DE LA CUBIERTA VEGETAL MEDIANTE TRABAJOS SELVICOLAS DE PODAS, EN LOS CANTONES Nº 16 Y 17 DEL MONTE DEL C.U.P. (Nº 24), EN EL T.M. DE CEHEGIN.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto Base de Licitación.

Importe Total: 59.948,06 Euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 24 de Abril de 2002.

b) Contratista: IBARRA LORCA, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 58.769,97 Euros

Murcia, 6 de mayo de 2002.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Trabajo y Política Social

4916 EDICTO por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa, relativos a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y

Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE; ACTA EMPRESA; LOCALIDAD; SANCIÓN.

20025110068; 2127/01 Reformas El Puente, S.L.; Puebla de Soto (Murcia); 5108,62 €.

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado mediante cualquier medio válido en derecho en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 24 de abril de 2002.— El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

4919 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a revocación y declaración de pago indebido.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a Dª Mª DOLORES MARÍN MUÑOZ, cuyo último domicilio conocido es C/ S. JOSÉ, Nº 8 , 30850 TOTANA (MURCIA), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 11 de diciembre de 2001, DESESTIMAR el recurso formulado por Dª Mª DOLORES MARÍN MUÑOZ, contra la Resolución dictada por la Dirección del ISSORM de fecha 27 de marzo de 2001 confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 24 de mayo de 2002.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

4918 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Profesional de Empresarios de la Construcción. APEC.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las trece horas del día siete de mayo de dos mil dos con el número de expediente 30/1.273, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarcal de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Antonio Bolea Rosique y otros.

Murcia, 7 de mayo de 2002.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

4917 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3 ,en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
4S01SA0967	1493/00	SODEPLAN, S.L. como responsable solidaria	CARTAGENA	2404.05 €
4S01SA0972	1530/01	JUAN GARCIA SANCHE como representante de ESTRUCTURAS EL ARENAL, S.L.	CARTAGENA	6911,65 €
4S01SA1066	1718/01	JOSE LUCAS PARRA como representante de CARROCERIAS Y GRUAS LUCAS, S.L.	MURCIA	1502,54 €
4S01SA1067	1721/01	ANTONIO CASADO HERRERO como representante de LIMPIEZAS VENUS, S.L.	MURCIA	6010,13 €

Murcia, 23 de abril de 2002.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5133 Anuncio de licitación de obras. Expediente número 17/2002.

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 17/2002.

2.- Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Reparación de firme de la carretera 48-F, tramo: 23-F en 3,650 KM. Punto kilométrico 3,300 al 6,950.

b) Lugar de ejecución: San Javier.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierta.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 311.237,54 euros (651.785.569 pesetas).

5.- Garantías

a) Provisional: 6.224,75 euros (1.035.711 pesetas).

b) Definitiva: 12.449,50 euros (2.071.423 pesetas).

6.- Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: Calle Puerta Nueva.

c) Localidad y Código Postal: Murcia 30001.

d) Teléfono: 968-24.81.73.

7.- Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de las Administraciones Públicas.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, número 6.

3.- Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, número 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas. Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-1996), será la siguiente: 45.23.12 «Trabajos de pavimentación para carretera y calles».

11.- Gastos de anuncios

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación de los boletines oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 180,30 euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos de cláusulas administrativas:

http://www.carm.es/op/ctt/

Murcia, 15 de mayo de 2002.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5132 Anuncio de licitación de obras. Expediente número 15/2002.

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 15/2002.

2.- Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Suministro 1/2002 de pintura acrílica (base agua) y microesferas.

b) Lugar de entrega: Parque de Maquinaria de la Dirección General de Carreteras, Avenida Ciudad de Almería, número 17, Murcia.

c) Plazo de entrega: Desde la firma del contrato hasta el 30/12/2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierta.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 100.000,00 euros (16.638.600 pesetas).

5.- Garantías

a) Provisional: 2.000,00 euros (332.772 pesetas).

b) Definitiva: 4.000,00 euros (665.544 pesetas).

6.- Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: Calle Puerta Nueva.

c) Localidad y Código Postal: Murcia 30001.

d) Teléfono: 968-24.81.73.

7.- Requisitos específicos del contratista

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el punto 7.4.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de las Administraciones Públicas.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, número 6.

3.- Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, número 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas. Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-1996), será la siguiente: 24.30.11.50-3209.10

11.- Gastos de anuncios

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación de los boletines oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 192 euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos de cláusulas administrativas:

http://www.carm.es/op/ctt/

Murcia, 13 de mayo de 2002.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

4927 Anuncio oficial. Expediente 087/2002.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete la información pública, la solicitud para autorización administrativa previa, y aprobación de proyecto de ejecución, del proyecto denominado reestructuración de las LAT de 220 kV, por remodelación de la S.T. Escombreras, en término municipal de Cartagena y cuyas características principales son:

Peticionario: Iberdrola Ingeniería y Consultoría, S.A.

Instalación: LAT Escombreras-San Vicente, reestructura mediante LAT de 220 kV con longitud total de 755,82 metros, nuevo apoyo número 3 bis que se intercala, sirviendo de punto de entronque, tramo aéreo en doble circuito, con 99,47 metros, fin de tramo aéreo en apoyo número 1 de paso a subterráneo, con longitud de 656,35 metros.

En la LAT Fausita-San Vicente se instalará nuevo apoyo número 1 a partir del cual se enlaza con las celdas de 220 kV de la nueva ST Fausita, con longitud de 77,56 metros.

En la LAT Fausita Escombreras se conectará la ST Fausita, con la CT Escombreras, longitud 578,79 metros.

Apoyos metálicos, conductores aluminio acero tipo Duples-Gull. Cables de tierra con fibra óptica, cadenas aislantes de composite.

Cable subterráneo tipo XLPE, con aislamiento de polietino reticulado, con pantalla metálica.

Objeto del proyecto: Reestructuración de líneas de 220 kV afectadas por el cambio de la ST-Escombreras a la nueva ST-Fausita.

Términos municipales afectados: En la provincia de Murcia, Cartagena.

Presupuesto: 1.483.130,09 €.

Ingeniero redactor del proyecto: Don Javier Arroyo Caballero, Ingeniero Industrial.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Área de Industria y Energía, Avenida de Alfonso X el Sabio, 6, primera planta, en horas de despacho al público y conforme se establece en mencionado Real Decreto 1.955/ 2000, de 1 de diciembre, y presentar por triplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 22 de abril de 2002.—El Director del Área de Industria y Energía, Pedro García-Caro Torrent. (D.G. 77)

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

4941 Ejecución hipotecaria 232/2001.

N.I.G.: 30016 1 0300796/2001.
Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 232/2001.
Sobre ejecución hipotecaria.
De Caja de Ahorros de Murcia.
Procurador señor Antonio Luis Cárceles Nieto.
Contra Casino de Cartagena.
Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 232/2001 a instancia de Caja de Murcia contra Casino de Cartagena sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

- Finca 16.350 del Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno. Urbana.-Edificio Sito en Cartagena, calle Mayor, número 15, recayendo también por la espalda a la calle Bodegones, y sobre un solar que ocupa 209 metros cuadrados de superficie. Se compone de planta baja y plantas primera, segunda y tercera, que es terraza. Tiene una superficie en la planta baja de 209 metros cuadrados e igual superficie en las plantas superiores. Linda: Norte, resto de finca de donde se segregó; al Sur, Caja de Ahorros del Mediterráneo; Este, calle Mayor y edificio de la CAM, y Oeste, calle Bodegones. Este edificio comprende las instalaciones de bar y restaurante. Inscrita al tomo 2.682, libro 238, folio 157, inscripción 3.ª

Tasada a efectos de subasta en 10.402.133 pesetas, esto es, 62.518,08 euros.

-Finca 40 del Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno. Urbana.-Edificio situado en esta ciudad en calle Mayor, número 15, recayendo también por la espalda a calle Bodegones sobre un solar que ocupa 517 metros y 47 decímetros cuadrados. Se compone de planta baja y plantas primera, segunda, y tercera y tiene una superficie en planta baja de 517 metros con 47 decímetros cuadrados e igual superficie en plantas superiores. Linda: Sur, finca segregada de donde ésta es resto; al Este, calle Mayor; Oeste, calle Bodegones; y al Norte, con edificio de varios propietarios. Este edificio comprende las dependencias e instalaciones del Casino propiamente dichas y el local-pub que tiene su acceso por la calle Bodegones. Inscrita al tomo 2.682, libro 238, folio 159, inscripción 25.

Tasada a efectos de subasta en 25.766.618 pesetas, esto es, 154.860,49 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Ángel Bruna, número 21, 7.ª planta, el día 12 de julio a las 10,30 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA, número 3048/0000/18/0232/01, oficina de la Avenida Reina Victoria, clave 1.857, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora exceptuando los sábados.

Cartagena, 22 de abril de 2002.—El/la Secretario/a Judicial.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

4940 Verbal desahucio falta pago 437/2001.

N.I.G.: 30016 1 0803117/2001.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 437/2001.

Sobre verbal arrendaticio.

De doña Ramona Torres Sánchez.

Procurador señor Carlos M. Rodríguez Saura.

Contra don Antonio Vera.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de verbal desahucio falta pago 437/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Ramona Torres Sánchez representado por el Procurador don Carlos M. Rodríguez Saura, contra Antonio Vera, actualmente en ignorado paradero, se procede a la notificación de la sentencia recaída en los autos referenciados al demandado don Antonio Vera, a través del presente edicto, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.- En Cartagena, 27 de marzo de 2002.

Vistos por don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario número 437/01 al amparo del artículo 250.2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, seguidos entre partes como demandante doña Ramona Torres Sánchez representada por el Procurador don Carlos M. Rodríguez Saura y con la asistencia letrada de don Pedro E. Madrid García y como parte demandada don Antonio Vera, cuyo segundo apellido se ignora.

Fallo.- Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Carlos M. Rodríguez Saura en representación de doña Ramona Torres Sánchez contra don Antonio Vera debo declarar y declaro el desahucio de la parte demandada don Antonio Vera de la finca objeto de este proceso sita en calle Peral, número 34, del Barrio de la Concepción y el lanzamiento del referido ocupante y todo ello con expresa imposición de costas a don Antonio Vera.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación, en legal forma, al demandado don Antonio Vera, libro el presente en Cartagena, 18 de abril de 2002.—El Magistrado Juez.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

4944 Procedimiento número 324/2000. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30027 1 0102657/2000

Procedimiento: Tercerías en juicio de menor cuantía MNC 324/2000

Sobre Otras Materias

De don Antonio Belando Alcaraz

Procuradora Sra. María Teresa Martínez Molina-Estrella

Contra Navagras, S.L., Belando Alimentos Compuestos, S.L., Productos Ganaderos del Sureste, S.L.

Procurador Sra. María-Teresa Casado Gómez, José Iborra Ibáñez

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Molina de Segura a 17 de mayo de 2001.

La Sra. doña Mari Paz Redondo Sacristán, Juez de Pimera Instancia número Uno de Molina de Segura y su Partido, habiendo visto los presentes autos de tercería de menor cuantía número 324/00, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Antonio Belando Alcaraz con Procurador doña María Teresa Martínez Molina-Estrella y Letrado don José María Valles Amores, y de otra como demandado las mercantiles Navagras, S.L., representada por la Procuradora doña María Teresa Casado Gómez y asistida de Letrado don Eduardo María Dozenar Díez de Ulzurrún; Belando Alimentos Compuestos, S.L., representada por el Procurador don José Iborra Ibáñez y asistida por la Letrado doña Purificación García Perea y Productos Ganaderos del Sureste, S.L., procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la siguiente resolución.

Fallo

Que estimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por la Procuradora doña María Teresa Martínez Molina Estrella, en nombre y representación de don Antonio Belando Alcáraz, contra Navagras, S.L., representado por la Procurador doña Teresa Casado Gómez, Belando Alimentos Compuestos, S.L., representado por el Procurador don José Iborra Ibáñez y Productos Ganaderos del Sureste, S.L., declarada en rebeldía, actor y demandados, respectivamente en el juicio ejecutivo 394/99, del que dimana la presente tercería, debo declarar y declaro que el camión Pegaso Modelo 1065 L Silo Piensos serie y número de bastidor 8640910 y matrícula A-140488 embargado en dicho procedimiento ejecutivo, es propiedad de don Antonio Belando Alcaraz, por lo que procede dejar sin efecto el embargo en su día acordado sobre dicho vehículo, alzando dicha traba y ordenando la cancelación preventiva en su día practicada, para lo cual se librarán los oportunos oficios, sin hacer pronunciamiento respecto a las costas.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de juicio ejecutivo 394/99.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado Productos Ganaderos del Sureste, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura a 15 de febrero de 2002.—La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

4943 Procedimiento número 323/2000.

N.I.G.: 30027 1 0102692/2000

Procedimiento: Tercerías en juicio de menor cuantía MNC 323/2000

Sobre Otras Materias

De Alimentos Compuesto Delta, S.L.

Procuradora Sra. María Teresa Martínez Molina-Estrella

Contra Navagras, S.L., Belando Alimentos Compuesto, S.L., Productos Ganaderos del Sureste, S.L.

Procurador Sra. María-Teresa Casado Gómez, José Iborra Ibáñez

Doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez en Sustitución Reglamentaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de tercería de dominio número 323/00, en los que se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia.- En Molina de Segura a 12 de febrero de 2001. Doña Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio de tercería de dominio, menor cuantía 323/00 promovidos por la Procuradora doña Teresa Martínez Molina-Estrella, en nombre y representación de Alimentos Compuesto Delta, S.L., contra Navagras, S.L., representada por la Procuradora doña María Teresa Casado Gómez, Belando y Alimentos Compuestos, S.L., representada por el Procurador don José Iborra Ibáñez y Productos Ganaderos del Sureste, S.L., declarada en rebeldía, derivada del juicio ejecutivo 394/99, del que estos últimos son actor y demandados respectivamente, procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Visto los preceptos legales citados y demás de general y pertinentes aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por la Procuradora doña María Teresa Martínez Molina Estrella, en nombre y representación de Alimentos Compuestos Delta, S.L., contra Navagras, S.L., representado por la Procurador doña Teresa Casado Gómez, Belando Alimentos Compuesto, S.L., representado por el Procurador don José Iborra Ibáñez y Productos Ganaderos del Sureste, S.L., declarada en rebeldía, actor y demandados, respectivamente en el juicio ejecutivo 394/99, del que dimana la presente tercería, debo declarar y declaro que el camión Modelo 5150 13 TI, con serie y número de bastidor VF6JP2A1400017659 y matrícula MU-1142-AD embargado en dicho procedimiento ejecutivo, es propiedad de Alimentos Compuestos Delta, S.L., por lo que procede dejar sin efecto el embargo en su día acordado sobre dicho vehículo,

alzando dicha traba y ordenando la cancelación preventiva en su día practicada, para lo cual se librarán los oportunos oficios, sin hacer pronunciamiento respecto a las costas.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de juicio ejecutivo 394/99.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado Productos Ganaderos del Sureste, S.L., en la actualidad en paradero desconocido, expido el presente en Molina de Segura a 22 de febrero de 2002.—La Juez.—La Secretario.

___

Primera Instancia número Seis de Murcia

4942 Procedimiento número 741/2001.

N.I.G.: 30030 1 0601054/2001
Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 741/2001
Sobre Otras Materias
De Banco Santander Central Hispano, S.A.
Procuradora Sra. María del Carmen Guasp Llamas
Contra don José Manuel Martínez Antón, Josefa Nortes Nortes
Procurador sin profesional asignado

Doña María López Márquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 741/2001 a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra José Manuel Martínez Antón y Josefa Nortes Nortes, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Una casa de planta baja y sala en alto, distribuida en varias dependencias, sita en término de Murcia, partido de Santomera, calle Santa Rosa, s/n. Tiene una superficie de doscientos treinta y ocho metros cuadrados. Linda: Norte, calle Ventorrillo; Este, calle de 18 de Julio, hoy Avda. de la Libertad; Sur, calle Santa Rosa o de su situación, y Oeste, Antonio González Hernández.

Finca Registral número 6.023 del Registro de la Propiedad de Murcia, número Cinco, libro 71 de Santomera, folio 8, vto., inscripción 3.ª

La tasación de la finca hipotecada a efectos de subasta fue cifrada en la cantidad de doce millones novecientas treinta y dos mil pesetas (12.932.000 pesetas) equivalentes a setenta y siete mil setecientos veintidós con ochenta y nueve euros (77.722,89 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I, número 59, edificio Torre Dimóvil, 4.º derecha el día veintisiete de junio a las 12:00.

1.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

La condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Murcia a 23 de abril de 2002.—La Secretaria.

___

Instrucción número Dos de Totana

4882 Procedimiento número 212/99.

Procedimiento J. de Faltas número 212/99

Doña Victoria Gallego Funes, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Totana y su Partido, en resolución dictada en el día de la fecha en el juicio de Faltas seguido en este Juzgado en virtud de denuncia contra Ahmed Hamzaqui, sobre imprudencia tráfico.

Hace saber: Que por medio de este edicto ha mandado notificar a Vd., como denunciado con último domicilio conocido en Totana, el Fallo de la Sentencia, cuyo testimonio literal es el siguiente: «Que debo condenar y condeno a don Ahmed Hamzaqui, como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones, ya definida, a la pena de 15 días de multa, con cuota diaria de 1,20 euros, en total 18 euros, cantidades que deberá abonar, como máximo, al término del antedicho plazo y de una sola vez, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Así como al pago de las costas procesales producidas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado dentro de los cindo días siguientes a su notificación.

Asimismo notifiquese el recurso de apelación presentado, cuyo testimonio se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma se expide la presente en Totana a 7 de mayo de 2002.—El Juez de Instrucción, Victoria Gallego Funes.—La Secretaria Judicial, Ana Rubio Romero.

SENTENCIA

En Totana a veinticuatro de enero de dos mil dos.

Vistos por Doña Isabel Martín Jiménez, Juez Sustituta en Funciones en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de los de Totana y su partido, los presentes autos de Juicio de faltas, seguidos con el n.º 212/1999, por una falta de imprudencia con resultado de lesiones, en el que han sido partes: como denunciante don Antonio Carrasco Méndez, con DNI 74.406.481, en representación de su hijo menor de edad Antonio Carrasco Romero, con DNI 23.280.202, asistido por la Letrada doña Rosa Belmonte Serna; como

denunciado don Ahmed Hamzaqui, con permiso de trabajo y residencia X-00684044-R, constando en las actuaciones las circunstancias personales de los mismos; conversión en el ámbito civil de la entidad de seguros Mutualidad de Seguros y Reaseguros Mapfre.

Antecedentes de hecho

Primero. Se incoaron autos de este juicio de faltas en virtud de atestado instruido por la Policía Local de Totana (Murcia), presentándose posteriormente, el día 5 de julio de 1999, denuncia de la parte perjudicada por imprudencia con resultado de lesiones.

Segundo. Previos los trámites legales, se citaron a las partes a juicio oral, celebrándose éste el día 24 de enero de 2002, compareciendo el denunciante asistido por la letrada doña Rosa Belmonte Serna y el Letrado don Pascual Pérez Serrahilla, por la Mutualidad de Seguros y Reaseguros Mapfre; no comparece el denunciado, a pesar de estar citado en legal forma.

Tercero. Abierto el acto, el denunciante, que se mostró parte perjudicada, se ratificó en su denuncia, y se practicaron las pruebas propuestas con el resultado que obra en autos. En la calificación e informe final la representación del denunciante solicitó se dictase sentencia condenatoria del denunciado como autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones del artículo 621 del Código Penal, a la pena en su grado mínimo y la pérdida del carnet de conducir y la satisfacción de la indemnización de los daños y perjuicios causados a Antonio Carrasco Romero, con la responsabilidad civil directa de la Mutualidad de Seguros y Reaseguros Mapfre, en las siguientes cantidades: 3.144.106 pesetas por 26 días de hospitalización y 420 días impeditivos, incrementándose dicha cantidad en el 10% como factor de corrección; 2.444.550 pesetas por 17 puntos de secuelas (que corresponden a los 15 puntos a que se refiere el informe Médico Forense y 2 puntos por pérdida de dos incisivos que constan en el informe médico presentado en el acto del juicio oral) más el 10% como factor de corrección; 48.000 pesetas por gastos médicos; y 2.284.528 pesetas por aplicación del factor de corrección por invalidez permanente parcial. El Letrado de la compañía aseguradora, por su parte, solicitó la imposición de la pena de 15 días de multa a razón 200 pesetas (1,20 euros) diarias sin retirada del permiso de conducir para el acusado y en cuanto a la responsabilidad civil, que la indemnización de daños y perjuicios se acomodara a las cantidades consignadas por su representada y aceptadas por el denunciante. Seguidamente se declaró el juicio visto para sentencia.

Cuarto. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

ÚNICO. Del conjunto de las actuaciones practicadas y/o reproducidas en el acto del juicio oral resulta probado y así expresamente se declara que el día 29 de mayo de 1999, sobre las 22 horas en el cruce entre las calles Virgen de Monserrat y Alcón Molina de Totana (Murcia) tuvo lugar una colisión de tráfico entre los ciclomotores Aprilia PL-10.192 (conducido por don Antonio Carrasco Romero y asegurado en la entidad Aegón Seguros) y Rieju Drac PL-9820 (concluido por su propietario Ahmed Hamzaqui y asegurado por la entidad Mapfre).

El accidente tuvo lugar cuando el conductor del ciclomotor Rieju Drac PL-9820, que circulaba por la Monserrat, no respetó la señalización vertical de ceda el paso que se encontraba en el sentido de su marcha en el cruce de ésta con la calle Alcón Molina, colisionando con su parte frontal con el ciclomotor Aprilla PL-10.192, que circulaba por la calle Alcón Molina con dirección al Cuartel de la Guardia Civil.

Como consecuencia del accidente sufrieron daños los ciclomotores implicados y resultaron lesionados ambos conductores. Antonio Carrasco Romero, como consecuencia de las lesiones sufridas, estuvo hospitalizado durante 26 días e incapacitado para sus ocupaciones habituales durante 420 días y las secuelas consistentes en dismetría de extremidades inferiores de 1,5 cm (valorada en 4 puntos), lumbalgia por pseudoartrosis a apófisis transversas de vértebras lumbares y protusión discal a nivel L_5-S_1, (valorada en 4 puntos), leves cicatrices en la región frontal superior izquierda, cicatriz en costado derecho de unos 4 cm., 5 cicatrices en la cara anterior de la pierna izquierda de 1 cm. de diámetro que suponen un perjuicio estético ligero (valorado en 3 puntos), pérdida de dos incisivos (valorada en 2 puntos), además de las lesiones anteriores presenta una atrofia de cuádriceps izquierdo y dolor a la movilidad de la columna lumbar debiendo evitar aquellas actividades que conlleven una sobrecarga de la misma, según resulta de los informes médicos obrantes en autos; y se produjeron gastos médicos por importe de 48.000 pesetas, según resulta de las facturas aportadas y que constan en autos.

Por la entidad aseguradora Mapfre fueron consignadas las siguientes cantidades: en el día 13 de enero de 2000, 2.883.134 pesetas; y en el día 29 de diciembre de 2000, 2.040.770 pesetas. Cantidades que fueron aceptadas por los representantes legales del lesionado a cuenta de la indemnización que pudiera corresponderle.

Fundamentos de derecho

Primero. Apreciando en conciencia las pruebas practicadas y los elementos de juicio aportados a los autos, los hechos declarados probados constituyen una falta de imprudencia con resultado de lesiones prevista y penada en el artículo 621.3 del Código Penal en cuanto ha resultado acreditado que don Ahmed Hamzaqui circulando sin la necesaria atención y cuidado, no respetó la señalización vertical de ceda el paso, invadiendo la vía indebidamente y colisionando con el vehículo contrario, causando daños al mismo y lesiones a su conductor por lo que en la conducta del denunciado concurren los elementos configuradores de dicha infracción penal y además constituye una infracción de la obligación impuesta por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su art. 21 que establece las normas

generales de prioridad y que en su párrafo primero dispone que «en las intersecciones, la preferencia de paso se verificará siempre ateniéndose a la señalización que la regule» y en este caso la intersección estaba regulada por una señalización vertical de ceda el paso, que no fue respetada por el denunciado por circular sin la atención necesaria exigible.

Segundo. De dicha falta es autor don Ahmed Hamzaqui, conforme a los art. 28 y concordantes del Código Penal por su participación directa, material y voluntaria en los hechos constitutivos del tipo penal.

Tercero. Dado que la pena correspondiente consiste en multa y que se establece por esta resolución, se imponga por periodo de 15 días, en aplicación del art. 50 del Código Penal, procede establecer la cuota diaria a abonar por el condenado, y al no constar acreditada la solvencia del autor, la misma se establece en la cantidad de 200 pesetas (1,20 euros). Conforme al párrafo 6.º de dicho precepto, el pago de la multa impuesta habrá de efectuarse consignando, dentro de los lo días hábiles siguientes al requerimiento de pago que se haga al denunciado una vez sea firme esta resolución, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado la cuantía íntegra de la multa impuesta. De conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de dicho cuerpo legal, se establece la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Cuarto. Los art. 109 y siguientes del Código Penal regulan la responsabilidad civil que genera los hechos constitutivos de delito o falta. De conformidad con el art. 116 del mismo, toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente; siendo responsable civil directo la compañía aseguradora Mutualidad de Seguros y Reaseguros Mapfre según el art. 117 de dicho cuerpo legal.

Con la indemnización de daños y perjuicios se ha de procurar una reparación íntegra del daño causado al perjudicado. Respecto a las lesiones, la indemnización ha de comprender tanto el valor de la pérdida sufrida como el lucro que se ha dejado de obtener, incluyendo además la reparación del daño moral. De acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor de 21 de marzo de 1968, redactado por la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, los daños y perjuicios causados a las personas se han de cuantificar de acuerdo con los criterios y dentro de los límites indemnizatorios fijados en el Anexo de la Ley, estableciendo, por tanto, un sistema tasado de valoración del daño corporal y así dispone dicho precepto: «Los daños y perjuicios causados a las personas, que comprenden el valor de la pérdida sufrida y del lucro que hayan dejado de obtener, previstos o previsibles o que de forma conocida se deriven del hecho que los haya generado, incluidos los daños morales, se cuantificarán en cualquier caso de acuerdo con los criterios y dentro los límites de indemnización fijados en el anexo de esta ley». En el Anexo de la Ley, titulado «Sistema para lavaloración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación», se establecen los criterios para determinar la indemnización y la responsabilidad, seguido de la explicación del sistema y de las tablas para determinar las indemnizaciones procedentes por muerte (tablas I y II), por lesiones permanentes (tablas III, IV y VI y por incapacidades temporales (tabla V).

Quinto. El lesionado tiene derecho a ser indemnizado de la máxima y mejor forma posible. Por ello, el juzgador ha de conocer el alcance del daño causado, lo que sólo será posible cuando se ha practicado una correcta intervención médico pericial, es decir, si el médico o facultativo evaluador ha revisado el caso detenidamente y llevado a cabo una completa y minuciosa anamnesis, dedicado, sus conocimientos profesionales al estudio del caso, previsto la realización de las pruebas diagnosticas complementarias necesarias, establecidos los adecuados nexos causales, evaluado el estado anterior del paciente y, muy especialmente, conoce la Ley para poder ofrecer al juzgador aquellos elementos que realmente interesan de la valoración y permitan acceder a la justa reparación de todo el daño sufrido por la víctima. Así el análisis médico para llevar a cabo la valoración de las lesiones tiene que comprender los siguientes puntos fundamentales:

1.º Estudio de las lesiones provocadas por el traumatismo.

2.º Determinación del estado de salud o de enfermedad del afectado en el momento previo al accidente, es decir, el estado anterior.

3.º Evolución de las lesiones sufridas así como de les incidencias sucedidas durante esta evolución.

4.º Determinación de la fecha de curación.

5.º Determinación del estado de salud/detrimento final después de la evolución máxima de les lesiones (secuelas), para lo cual es necesario efectuar una evaluación objetiva y exacta de las secuelas resultantes, tanto en sus aspectos anatómicos como funcionales.

6.º Establecimiento de la relación de causalidad entre el hecho, la lesión y la secuela correspondiente.

7.º Determinación de las consecuencias de las lesiones post-traumáticas sobre todas las actividades que desarrollaba habitualmente el individuo, tanto en el ámbito laboral, como en el social, personal, etc. Elementos que concurren en los informes emitidos por el médico forense, obrantes en autos. Por tanto, dichos informes servirán de base para la determinación de la indemnización correspondiente a los daños corporales sufridos por el lesionado. Informes médico forenses que han de completarse en este caso particular con el informe emitido por la Clínica Dental Dr. Favi, médico estomatológico (colegiado n.º 296) el día 15 de junio de 2000, relativo a la situación estomatológica del paciente Antonio Carrasco Romero, informe no impugnado en el acto del juicio oral por el letrado de la entidad Mapfre y que resulta confirmado por los partes médicos emitidos por los servicios del Insalud que atendieron al perjudicado, y del que resulta la fractura de los incisivos 11 y 21 con exposición pulpar, tratados en la forma que señala dicho informe, lesión que no ha sido tenida en cuenta por el informe médico forense y que ha de incluirse, por tanto, en la indemnización de daños y perjuicios para una justa valoración del daño producido por el accidente.

Asimismo ha de valorarse y tenerse en cuenta, el informe emitido el día 28 de febrero de 2000 por el Servicio de Rehabilitación del Hospital Rafael Méndez de Lorca (Murcia), cuya objetividad es incuestionable dada la ausencia de interés en los servicios médicos de carácter público, en cuanto a la prohibición de realizar actividades que conlleven una sobrecarga de la columna lumbar, recogida también por el informe médico forense de 13 de marzo de 2001, circunstancia que, dada la edad actual del lesionado, limita su actividad personal laboral, de relación y en su día laboral por lo que habrá de tomarse en cuenta para la fijación de la indemnización a percibir por aquél.

Sexto. Por lo que se refiere a la valoración hay que estar a la cuantificación realizada por el Baremo de 1995 y de la Resolución de la Dirección General de Seguros de 31 de enero de 2001, ya que han de tenerse en cuenta las cantidades que se hallen establecidas en el momento de enjuiciarse los hechos y así es doctrina reiterada del TS (entre otras, sentencias de la Sala 1.ª de 19-10-1996 y 25-5-1998), que las deudas indemnizatorias son deudas de valor que, aunque con origen en el momento en que se produce el accidente, a la hora de determinar y fijar su cuantía, debe tenerse en cuenta el valor de dinero en el momento de la fijación del «quantum», esto es, en el momento de la celebración del juicio y de dictar sentencia. Así según la tabla V del Anexo, la indemnización básica por incapacidad temporal ha de ser de una cantidad de 51,45 euros (8.561 pesetas) por día de estancia hospitalaria y una cantidad de 41,80 euros (6.956 pesetas) por día de baja impeditivo sin estancia hospitalaria, de conformidad con la cuantía fijada por la Resolución de la Dirección General de Seguros de 30 de enero de 2001, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultan de aplicación durante el aflo 2001 al sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación. Por tanto, el lesionado habrá de ser indemnizado por los siguientes conceptos: 26 días de hospitalización a razón de 51,45 euros por día y 420 días impeditivos en los que estuvo incapacitado para sus ocupaciones habituales, a razón de 41,80 euros (6.956 pesetas) por día, correspondiéndole, por tanto, por los primeros 1.337,70 euros y por los segundos 17.556 euros, ascendiendo la cantidad total por incapacidad temporal a 18.893,70 euros; no procediendo aplicar el índice corrector del 10% en cuanto que de la aplicación de dicho factor de corrección quedan excluidos los menores de 16 años, según interpretación de la doctrina mayoritaria.

Asimismo al lesionado le han quedado las secuelas especificadas en el relato de hechos probados y que son las siguientes: dismetría de extremidades inferiores de 1,5 cm (valorada en 4 puntos), lumbalgia por pseudoartrosis de apófisis transversas de vértebras lumbares y protusión discal a nivel L_5-S_1 (valorada en 4 puntos), leves cicatrices en la región frontal superior izquierda, cicatriz en costado derecho de unos 4 cm., 5 cicatrices en la cara anterior de la pierna izquierda de 1 cm. de diámetro que suponen un perjuicio estético ligero (valorado en 3 puntos), pérdida de dos incisivos (valorada en 2 puntos), que hacen un total de 17 puntos. De acuerdo con la Tabla III del Anexo anteriormente citado, atendiendo a la edad del lesionado (grupo primero de menos de 20 años), corresponden 864,57 euros (143.853 pesetas) por punto lo que hace un total de 14.697,69 euros.

Para fijar la indemnización de los daños y perjuicios, además de las lesiones anteriores, ha de valorarse y tenerse en cuenta la prevención contenida en el informe del Servicio de Rehabilitación del Hospital Rafael Méndez y recogido en los informes médico forenses de 13 y 20 de marzo 2001, en el sentido de que el perjudicado no puede realizar actividades que conlleven una sobrecarga de la columna lumbar o como dice el informe forense «se considera que debe evitar la realizacion de esfuerzos físicos que supongan una sobrecarga a la columna lumbar como el levantamiento de pesos o la flexión forzada de la espalda», circunstancia ésta que dada la edad del lesionado (17 años) limita la vida personal y social del mismo en cuanto no puede realizar actividades propias y habituales de su edad, además dicha lesión puede afectar a su futura vida laboral en cuanto no podrá desempeñar determinados trabajos como son aquellos que requieren o conllevan una sobrecarga de la columna lumbar. Por tanto, para una exacta valoración del daño causado y conforme al principio de reparación íntegra recogido en el art. 1.2 de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor y en virtud del cual «la persona que ha sufrido un perjuicio tiene derecho a su reparación, en el sentido de que debe ser repuesta en una situación tan parecida como sea posible, a la que tuviera si el hecho perjudicial no se hubiera producido». (Recomendación 75/7 de 14. de marzo de 1975, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa), procede conceder la cantidad de 13.730,28 euros (2.284.528 pesetas) como factor corrector por invalidez permanente parcial y que corresponde según la Tabla IV del Baremo para el caso de aquellas secuelas permanentes que impidan parcialmente la ocupación o actividad habitual sin impedir la realización de las tareas fundamentales de la misma.

En cuanto a los gastos medicos, han quedado acreditados en la cuantía de 48.000 pesetas, correspondientes a las facturas aportadas en el acto del juicio oral. De tales facturas dos fueron impugnadas por el letrado de la entidad aseguradora contraria, en concreto las emitidas los días 13 de septiembre y 30 de noviembre por el Dr. Alemán Pérez-Jordá por importe de 15.000 y 7.000 pesetas respectivamente porque parecen referirse a la emisión de informes. Dichas facturas según su tenor literal corresponden a honorarios médicos por consulta e informe, por lo que quedan admitidas como gastos efectivamente realizados en cuanto no diferencian el importe que corresponde a cada uno de los conceptos.

Séptimo. De acuerdo con el art. 20 de la Ley de Contrato de Seguro y la disposición adicional única de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, la indemnización por mora se impondrá de oficio por el órgano judicial y consistirá en el pago de un interés anual igual al del interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue, incrementado en un 50%, siendo del 20% si transcurren dos años desde el accidente (regla n.º 4). Por lo que procede imponer dicha indemnización por mora a cargo de la entidad aseguradora

Mapfre, toda vez que en el supuesto de que el plazo de duración de las lesiones sea superior a 3 meses, como es el caso de autos, y para este supuesto, la compañía debe consignar una cantidad cuya cuantía a efectos de exoneración de mora, exige informe médico; de ahí que no habiendo consignado cantidad alguna dentro del plazo de los tres meses fijados por la Ley y es con fecha de 13 de enero de 2000 cuando consignó la cantidad de 2.283.134 (el accidente ocurrió en mayo de 1999) y a pesar de haber podido tener constancia de la gravedad de las lesiones, no así de las secuelas del perjudicado, al existir diversos partes médicos en las actuaciones donde se dan datos de éllas, procede aplicar el interés moratorio previsto en el art. 20.4 LCS, si bien con la excepción de la indemnización reclamada por gastos médicos por importe de 48.000 pesetas, al no constar que hubiera podido conocer la existencia de esos gastos con anterioridad a la celebración del juicio de faltas. Por otra parte, en orden a la liquidación de intereses han de tenerse en cuenta las fechas de consignación para entrega (13 de enero de 2000 y 29 de diciembre de 2000) y las cantidades ofrecidas por la aseguradora (2.883.134 y 2.040.770 pesetas respectivamente). Por tanto, dados los términos del art. 20 regla cuarta de la Ley de Contrato de Seguro, ha de estimarse que el interés legal del dinero incrementado en un 50% se computará desde la fecha del siniestro hasta el 13 de enero de 2000,, respecto de la indemnización que corresponde al lesionado, con excepción de la cuantía de 48.000 pesetas por gastos médicos anteriormente mencionados, y desde el día 13 de enero hasta el día 29 de diciembre de 2000 respecto a dicha cantidad minorada en 2.883.134 pesetas (primera cantidad consignada) y desde el día 29 de diciembre de 2000 hasta el día 29 de mayo de 2001 por la cantidad anterior resultante minorada en 2.040.770 pesetas (segunda cantidad consignada); y por el resto se aplicará el interés del 20% anual hasta su efectivo pago al haber transcurrido ya dos años desde la producción del siniestro.

Octavo. El art. 129 del Código penal y el artículo 238 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal imponen el pago de las costas procesales al autor de la falta penal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación y observancia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Ahmed Hamzaqui, como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones, ya definida, a la pena de quince días de multa, con cuota diaria de 1,20 euros (200 pesetas), quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y al pago de las costas causadas, así como a que indemnice, con la responsabilidad civil directa de la Mutualidad de Seguros y Reaseguros Mapfre, a don Antonio Carrasco Romero, las siguentes cantidades: 1.337,70 euros por los días de hospitalización más 17.556 euros por los días de incapacidad, más 14.697 euros por secuelas, más 13.730,28 euros como factor de corrección por incapacidad permanente parcial, más 288,48 euros por gastos médico-farmacéuticos. Las cantidades anteriores, excepto la relativa a gastos médico-farmacéuticos, devengarán a favor del perjudicado y a cargo de la entidad aseguradora Mapfre el interés legal del dinero incrementado en el 50% desde la fecha del siniestro hasta el completo pago, sin que pueda ser inferior dicho interés al 20% si hubiese transcurrido dos años desde la fecha del accidente.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que, contra esta resolución, cabe recurso de apelación ante la llustrísima Audiencia Provincial de Murcia, en el término de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de su notificación, mediante escrito que se habrá de presentar en la Secretaría de este Juzgado, lugar donde permanecerán las actuaciones a disposición de las partes. Todo ello, de conformidad con lo que disponen los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, que se depositará en el Libro de sentencias del Juzgado, una vez se haya sacado un testimonio para su unión a las actuaciones, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Visto el contenido del anterior escrito de apelación recibido dentro del plazo legal, por el Procurador Sr. Juan María Gallego Iglesias, en nombre y representación de MAPFRE, Mutualidad de Seguros, formalizando escrito de apelación contra la sentencia dictada en las presentes actuaciones de juicio de Faltas. Se tiene por formalizado el recurso en tiempo y forma y en virtud de lo que dispone el art. 795.4 en relación el art. 796 de la L.E. Criminal, dése traslado del mismo a las demás partes por el plazo común de diez días, durante el que podrán presentar escrito de impugnación o de adhesión al recurso, y transcurrido dicho plazo remítanse los presentes autos, en los dos días siguentes, a la Audiencia Provincial de Murcia, juntamente con los escritos presentados.

Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.—El Juez.—El Secretario.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Lo anterior inserto y fotocopiado, concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y en prueba de ello, extiende el presente, que firmo en Totana.

IV. Administración Local

Abanilla

5125 Juez de Paz titular y sustituto.

Encontrándose vacantes los cargos de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, se abre un plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que quienes reúnan los requisitos de capacidad y de elegibilidad exigidos por la ley, puedan presentar solicitud para cubrir las vacantes en el Registro General de este Ayuntamiento.

Abanilla, 15 de mayo de 2002.—El Alcalde-Presidente, Fernando Molina Parra.

Abanilla

5130 Cuenta general del ejercicio 2000.

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2000, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Abanilla, 17 de mayo de 2002.—El Alcalde-Presidente, Fernando Molina Parra.

Alcantarilla

4935 Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 3.1.II «Huerto de los Frailes».

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Comisión de Gobierno de fecha de 26 de abril de 2002, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 3.1.II «Huerto de los Frailes».

Haciéndoles saber que contra dicho acuerdo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contenciso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recursos contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Alcantarilla a 2 de mayo de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo, María Dolores Fernández Gálvez.

Alhama de Murcia

5126 Licitación de contratos de obras. Expedientes números 467, 468 y 469.

1.-Entidad adjudicadora
Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
Sección de Obras.
Expedientes números 467, 468 y 469/2002.

2.-Objeto del contrato y presupuesto de licitación (IVA incluido)
- «Alumbrado público en Avenida Constantino López y otras calles». 103.374,08 euros.
- «Pavimentación en calle San Francisco Javier y otras». 250.000 euros.
- «Redes de agua y saneamiento en calle San Lázaro y otras». 110.000 euros.

3. Plazo de ejecución
Seis meses, cada una de ellas.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

5. Garantía
Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Clasificación del contratista
Sólo para esta obra: «Pavimentación en calle San Francisco Javier y otras». G-3 y 4-d).

7. Documentación e información
Sección de obras. Plaza Constitución, 1. 30840. Teléfono: 968 630000-Ext. 123. Fax 968 631662.

8. Presentación de las ofertas
Fecha límite de presentación: Hasta las 15 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; si el plazo finalica en sábado o festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

9. Apertura de plicas
Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial. Fecha: Segundo día siguiente hábil del final del plazo de presentación. Hora: 14 horas.

10. Gastos de anuncios

Serán de cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la licitación.

12.- Otras observaciones

El contratista especificará en sus proposición si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratistas o personal autónomo, y en su caso propondrá tres coordinadores de Seguridad y Salud, y el Alcalde nombrará a uno de ellos.

Alhama de Murcia, 18 de abril de 2002.—El Alcalde Presidente, Jesús Caballero López.

Alhama de Murcia

5127 Aprobada inicialmente la propuesta de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución «Oscar Romero I».

Por decreto de esta Alcaldía, de fecha 30 de abril de 2002, se ha aprobado inicialmente la propuesta de reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución «Oscar Romero I», delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Murcia, en la Zona 02, Subzona 02, Área 04.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alhama de Murcia, 30 de abril de 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Blanca

5124 Cesión al Instituto de la Vivienda y Suelo de parcela de terreno urbano.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2001, acordó la cesión al Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia de una parcela de terreno, situado en el Polígono El Rubión, del término municipal de Blanca, con una superficie de 408 metros cuadrados, con destino a la construcción de viviendas de promoción pública.

Lo que se hace público, junto con el expediente, para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Blanca, 15 de mayo de 2002.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Blanca

4875 Anuncio enajenación de parcelas Polígono Industrial San Roque. Expediente número 8/2002

Queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles el pliego de cláusulas administrativas aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 2 de mayo de 2002 para presentación de reclamaciones, quedando aplazada la licitación en su caso.

1.-Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de Blanca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 8/2002.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción: «Expediente 8/02. Enajenación de parcelas del Polígono Industrial San Roque 2-Fase».

b) Lugar de ejecución: Polígono Industrial.

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Expediente 8/02. 888.386 euros.

5. Garantía provisional

2% del precio de licitación.

6. Obtención de documentación e información

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Calle Queipo de Llano, 7. Teléfono: 77.50.01.Fax: 77.86.61.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos del contratista

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incursos en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de proposiciones

a) Plazo. Las proposiciones se presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, que comenzaran a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primera día hábil de la semana.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 6 del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento, calle Queipo de Llano, 7, Blanca 30540.

d) El licitador está obligado a mantener la proposición durante el plazo de veinte días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. Apertura de las proposiciones

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10. Otras informaciones

El licitador está obligado al pago de los anuncios de licitación, permisos y tributos que procedan, y en general todos los gastos que se deriven del contrato y su formalización en escritura pública e inscripción registral.

Blanca, 6 de mayo de 2002.—El Alcalde.

___

Caravaca de la Cruz

4874 Notificación de acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de don Enrique López Baquero, a quien se ha intentado pero no se ha podido practicar la notificación personal, que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2002, aprobó inicialmente el proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en unidad de actuación entre calle Almazarica y calle Felipe Marín (hoy carretera de Granada), de este término municipal, tramitado a instancia de don Martín López Robles, en representación de la mercantil López Navarro e Hijos, S.A., propietaria de los terrenos afectos por el mismo, conforme al proyecto técnico redactado por los Arquitectos don Marcelino Cardona y don José Fullana.

Por ser el señor López Baquero, uno de los propietarios de terrenos que resultan incluidos en el ámbito de esta modificación, se le cita por medio de este anuncio, al no haberlo podido hacer personalmente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 139-c) de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, otorgándole un plazo de quince días para examinar el expediente en el Departamento de Urbanismo Municipal, durante el citado plazo, en días laborables, de 9 a 14 horas.

Caravaca de la Cruz, 9 de mayo de 2002.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

___

Cehegín

5131 Convocatoria a junta general extraordinaria.

A petición de la Comisión Administradora del Heredamiento de Regantes de la Acequia de La Vega de Cehegín (Murcia), se convoca a Junta General Extraordinaria de señores hacendados en dicho Heredamiento para el día 5 de junio de 2002, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas del mismo día en segunda, la cual tendrá lugar en la Sala de Juntas de Cajamurcia, bajo la Presidencia del señor Alcalde o de la persona en quien delegue, al objeto de tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.º) Escrito de hacendados sobre alegaciones al punto único del orden del día de la Junta General Extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2002.

2.º) Revocación de acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria del día 9 de enero de 2002, en todo lo relacionado a la formación en Comunidad de Regantes así como sus actuaciones posteriores con el mismo fin, incluida la Junta General extraordinaria de 5 de abril de 2002, al objeto de seguir en la organización tradicional en el actual régimen como Heredamiento de Regantes.

3.º) Obras de subida del agua de la Depuradora, situación actual, presupuestos y su financiación.

4.º) Facultar a la Comisión Administradora al objeto de nombrar abogados y procuradores para defensa jurídica de los intereses del Heredamiento.

Se advierte que, para la celebración de este Juntamento en primera convocatoria, será precisa la asistencia de la mitad más uno de los señores propietarios, pero si se celebrase con carácter de segunda, serán firmes y ejecutivos los acuerdos que se adopten con el número de propietarios que concurran.

Como de costumbre inveterada, los propietarios podrán ser representados por medio de poder bastante o carta-autorización, no admitiéndose la representación de palabra.

Cehegín, 21 de mayo de 2002.—El Secretario.

___

Cehegín

5123 Aprobado proyecto «Colector Principal de Pluviales Gran Vía, Cehegín» y relación de bienes afectados.

Aprobado por acuerdo plenario de fecha 3 de mayo de 2002 el Proyecto «Colector Principal de Pluviales Gran Vía, Cehegín», así como la relación concreta e individualizada de los bienes afectados, la cual se adjunta en Anexo I, de conformidad con el art. 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, queda el expediente expuesto al público, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de inserción de este edicto en el B.O.R.M., para que los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen oportunas además de rectificación de posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada.

Cehegín, 20 de mayo de 2002.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

ANEXO I

FINCA	PROPIETARIO	SUPERFICIE		CULTIVO	INDEMNIZACIONES (MAX)		TOTAL EUROS	REFERENCIA CATASTRAL	
		(M2)	EUROS		ARBOL	EUROS		POLÍG.	PARC.
1	D. Domingo de Gea Martínez C/ Antonio Bernal, 34 Cehegín	115	4,30	Hortalizas			494,50	-	-
2	D. Gerónimo Molina Ortega C/ La Tria, 23 - Cehegín	170	4,30	Frutal			731,00	37	26
3	D. Antonio Cabeza Moreno y Dª Magdalena Fernández García C/ Andalucía, 9 - Cehegín D. Fernando Cabeza Moreno C/ Andalucía, 7 - Cehegín	985	4,30	Frutal			4.235,50	37	29
4	D. Andrés Fernández Sáez C/ Caridad, 4-2º - Cehegín	580		Frutal	18	90,15	1.622,70	37	3
5	Dª Dolores Hernández Chico Ctra. de Murcia, 42 - Cehegín	380		Frutal	12	90,15	1.081,80	37	2
6	D. Juan Maravillas Fdez. Baeza C/ Erica Moratalla, 9 Agua Salada - Cehegín	180	2,69	Blanco			484,20	37	1
TOTALES		**2.410**					**8.649,7**		

Librilla

4934 Constituir el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de mayo de 2002, adoptó el acuerdo de constituir el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras a que se refiere el artículo 157 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y cuyas funciones, organización y efectos se ajustarán a lo establecido en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Librilla (Murcia) a 3 de mayo de 2002.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

———

Lorca

4939 Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de enero de 2002, de aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 4) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones.

De conformidad con lo que dispone el artículo 19 de la referida Ley 39/1988, contra esta aprobación definitiva solo cabe el Recurso Contencioso-Adminsitrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción:

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

Se añaden dos nuevos puntos en el apartado «8.- Solicitudes varias:» con la siguiente redacción:

«z) Por solicitud de Licencia Municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía... 12,00 euros.

a1) Por derechos de examen para la obtención del carnet de manipulador de alimentos a través del Ayuntamiento de Lorca... 15,00 euros.

Lorca a 14 de mayo de 2002.—El Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Contratación.

Lorca

4933 Plan Local sobre Drogodependencias del municipio de Lorca.

PLAN LOCAL SOBRE DROGODEPENDENCIAS
MUNICIPIO DE LORCA

INTRODUCCION
MARCO NORMATIVO
ANALISIS DE LA SITUACION
OBJETIVOS GENERALES
AMBITOS DE ACTUACION
PREVENCION
ASISTENCIA
INSERCION
EVALUACION
RECURSOS
CONSEJO ASESOR
ESTATUTOS
ORGANIGRAMA

INTRODUCCION

Las drogodependencias representan un problema de primer orden en cuanto a las consecuencias sociales y de salud para nuestra población. Se trata de uno de los fenómenos sociales más complejos de nuestro tiempo, debido, sobre todo, a su carácter multicausal, con multitud de factores que confluyen: factores psicológicos, educativos, sociales, económicos, laborales, culturales y políticos. Para su abordaje se hace necesario potenciar la intervención coordinada de las diferentes instituciones públicas con competencias en la materia, junto con las acciones emprendidas desde la iniciativa del voluntariado social.

El Ayuntamiento de Lorca, por acuerdo de Pleno de fecha 8 de abril de 1994, dotó a nuestro municipio de un Plan Local sobre Drogas. Este documento ha servido como marco de actuación así como un intento de coordinar esfuerzos ante un fenómeno siempre complejo y cambiante como es el de las drogodependencias.

Transcurridos seis años de vigencia, se hace necesario la elaboración de un nuevo plan que se adecúe al nuevo marco normativo con que cuenta nuestra Región en materia de drogodependencias, fundamentalmente, la Ley 6/ 1997 de 22 de octubre sobre «drogas para la prevención, asistencia e integración social» y el Plan Regional sobre Drogas 1998-2000. Se pretende, además que sirva como un instrumento válido para dar respuesta a las nuevas sustancias, hábitos y formas de consumo de drogas.

Este Plan se ha diseñado con una vigencia de 4 años, el periodo 2000-2003 y se ha elaborado siguiendo, en todo momento, las directrices y estrategias del Plan Regional sobre Drogas, procurando la adaptación de las actuaciones previstas en el referido Plan a la realidad y necesidades de nuestro municipio.

Tomando como modelo el Plan Regional, se hace un planteamiento eminentemente realista y pragmático de las actuaciones que se pretenden realizar, huyendo de postulados teóricos de difícil abordaje. Se ha pretendido, en definitiva, una claridad y concreción en el diseño de los diferentes programas y actividades que se contemplan.

Es importante destacar que en la elaboración de este documento han participado representantes de distintas concejalías del Ayuntamiento: Servicios Sociales, Juventud, Educación y Empleo, así como del Centro de Salud Mental.

MARCO NORMATIVO

El marco normativo que regula la intervención municipal en materia de drogodependencias, viene delimitado por una serie de preceptos legales que, empezando por la Constitución Española, tienen su continuidad en la Ley de Bases de Régimen Local y se concentran en la Ley Regional sobre Drogas.

La Constitución Española, en su artículo 43, consagra el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, al tiempo que establece la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental de este derecho.:

- Artículo 43.1: Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

- Artículo 43.2: Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la Salud Pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

- Artículo 43.3: Los Poderes Públicos fomentarán la Educación Sanitaria, la Educación Física y el Deporte. Así mismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

La Ley General de Sanidad (14/1986), de 25 de abril, constituye la respuesta normativa básica al mandato constitucional sobre protección de la salud.

La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, en su artículo 25, define las competencias de los Municipios en la promoción y desarrollo de recursos e instrumentos de apoyo social, a saber:

- Protección de la salud pública.

- Seguridad en lugares públicos.

- Prestación de los Servicios Sociales y de promoción e inserción social.

- Actividades e instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre.

El Plan Nacional sobre Drogas, desde su creación en 1985 ha ido sentando las bases fundamentales de actuación en la materia, tanto en lo que se refiere al control de la oferta como a la reducción de la demanda, en las tres dimensiones clásicas de la prevención , la asistencia y la inserción, dedicando un considerable esfuerzo a la coordinación con las Comunidades Autónomas en este terreno de intervención.

La estrategia Nacional sobre Drogas para el periodo 2000-2008, aprobada por el Consejo de Ministros de día 17 de diciembre de 1999, marca las metas y objetivos de las distintas Administraciones.

En el marco de la política nacional en la materia, corresponde a la Administración Local, además de aquellas otras competencias que el ordenamiento jurídico le confiere, el desarrollo de las siguientes funciones:

- Desarrollar políticas específicas de prevención en materia de drogodependencias, fundamentalmente en el ámbito comunitario.

- Procurar la integración social de los usuarios de drogas, mediante el desarrollo de planes de formación profesional y promoción de empleo.

- Elaborar y poner en marcha medidas de limitación de oferta y disponibilidad, fundamentalmente de drogas legales.

- Ejecutar la función y la potestad sancionadoras, así como la cooperación de la Policía Local.

- Coordinar las intervenciones en materia de drogodependencias a nivel local.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la prevención, asistencia e integración social» establece en su artículo 42, que los ayuntamientos tienen las siguientes competencias:

1. Sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico vigente les atribuye, corresponde a los ayuntamientos de la Región de Murcia en su ámbito territorial:

a) El establecimiento de los criterios que regulen la localización, distancias y características que deberán reunir los establecimientos de suministro y venta de bebidas alcohólicas en los términos del artículo 16.1 de esta ley.

b) El otorgamiento de la autorización de apertura a locales o lugares de suministro y venta de bebidas alcohólicas, que podrá realizarse de forma acumulada o independiente a otros procedimientos de autorización de apertura, según determine cada ayuntamiento.

c) Velar, en el marco de sus competencias, por el cumplimiento de las diferentes medidas de control que se establecen en esta ley, especialmente en las propias dependencias municipales.

d) La colaboración con los sistemas educativos y sanitarios en materia de prevención de drogodependencias.

e) La vigilancia y control de los establecimientos donde se vendan bebidas alcohólicas y tabaco, y de los lugares en los que la Ley prohíbe su suministro, venta o dispensación.

2. Además de las señaladas en el punto anterior, los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de la Región de Murcia, tienen las siguientes competencias y responsabilidades mínimas:

a) La aprobación de planes municipales sobre drogas, elaborados en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Regional sobre Drogas.

b) La coordinación de los programas de prevención e integración social que desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.

c) El apoyo a las asociaciones y entidades que en el municipio desarrollen actividades previstas en el Plan Regional sobre Drogas.

d) La formación en materia de drogas del personal propio, en colaboración, en su caso, con las administraciones públicas competentes.

e) La promoción de la participación social en esta materia, en su ámbito territorial.

ANALISIS DE LA SITUACION

El municipio de Lorca no cuenta con un estudio específico sobre consumo de drogas. Los datos disponibles se refieren a los casos admitidos a tratamiento por consumo de diferentes sustancias psicoactivas en la Unidad de Drogodependencias del Centro de Salud Mental de Lorca, así como los obtenidos a través del Sistema de Información en Toxicomanías de la Comunidad Autónoma de Murcia. SITCAM.

CAD DE LORCA. (Sólo pacientes del término municipal de Lorca)

CAD DE LORCA. ZONA DE SALUD 45, 46, 47 Y 48	1998 VARON	1998 MUJER	1999 VARON	1999 MUJER
ALCOHOL (F10)	33	4	51	5
OPIOIDES (F11)	39	5	22	5
COCAINA (F14)	13	2	10	0
CANNABIS (F12)	1	1	4	0
OTROS (F13, F15, F19)	2	0	19	7
TOTALES	88	12	106	17
	100		123	

F13. Sedantes

F15. Estimulantes

F19. Múltiples sustancias

La tasa anual de admisiones a tratamiento por opíaceos/cocaina en el Area III de Salud, en la que se encuentra el municipio de Lorca, se sitúa en 69,6 casos x 100.000 habitantes, por debajo de la tasa media regional que se encuentra en el 95,3, y muy por debajo de otras áreas de salud, como por ejemplo las del Altiplano y Cartagena que se sitúan en 155,3 y 124,1 respectivamente.

TOTAL DE PACIENTES AÑO 1998: 100

TOTAL DE PACIENTES AÑO 1999: 123

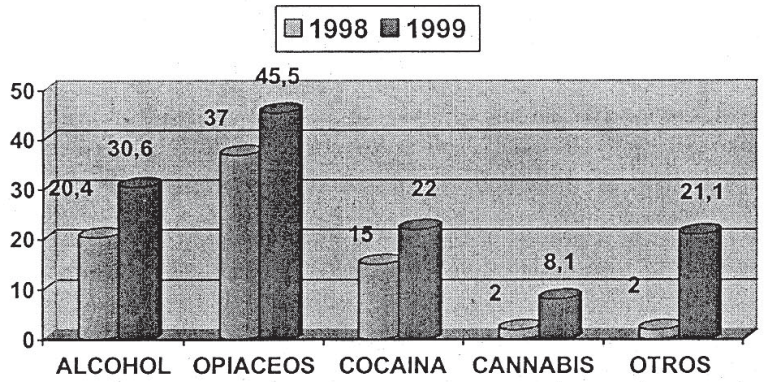

PACIENTES ADMITIDOS A TRATAMIENTO DE ALCOHOL CENTRO SALUD MENTAL DE LORCA . 1999

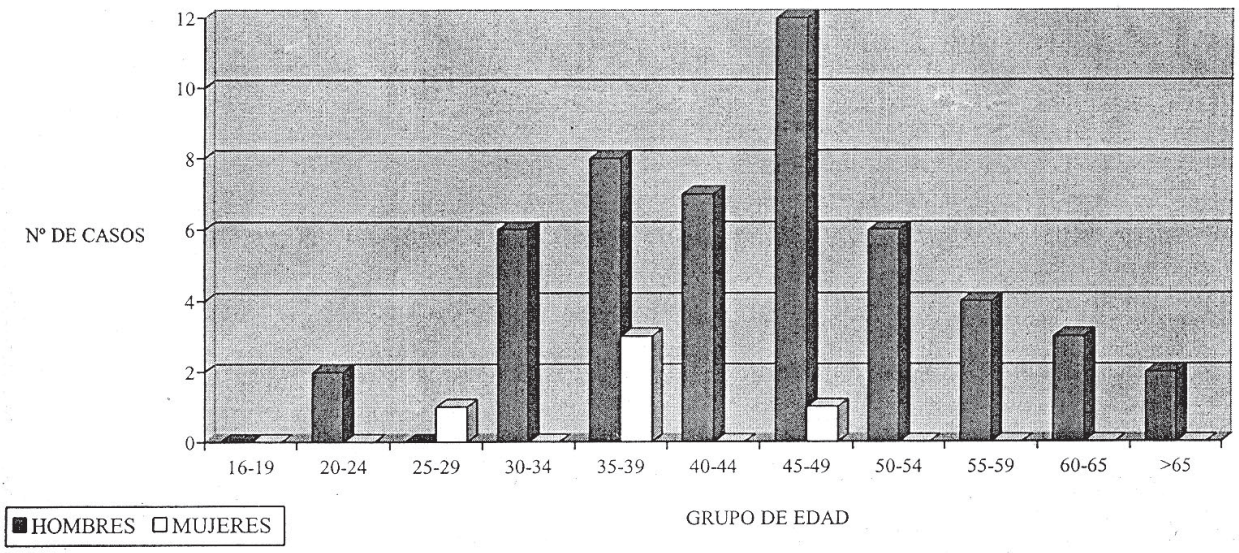

PACIENTES ADMITIDOS A TRATAMIENTO DE OPIOIDES CENTRO SALUD MENTAL DE LORCA-1999

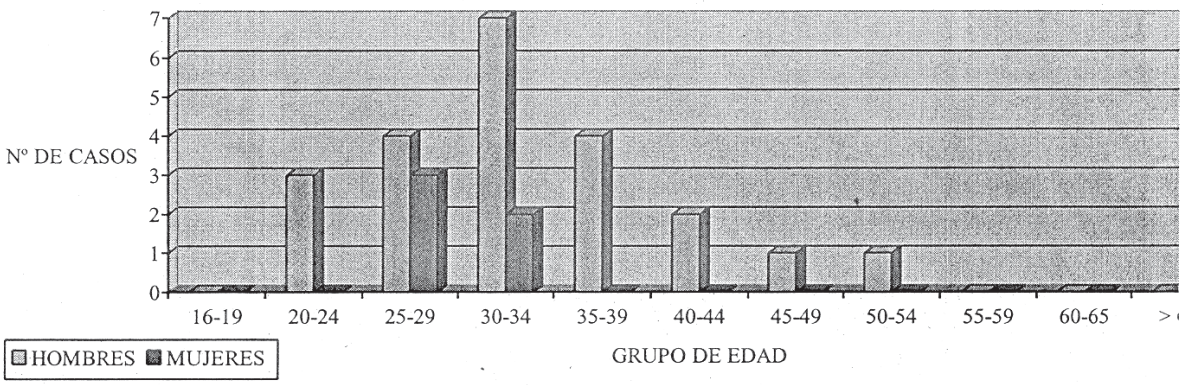

PACIENTES ADMITIDOS A TRATAMIENTO DE COCAINA CENTRO SALUD MENTAL DE LORCA-1999

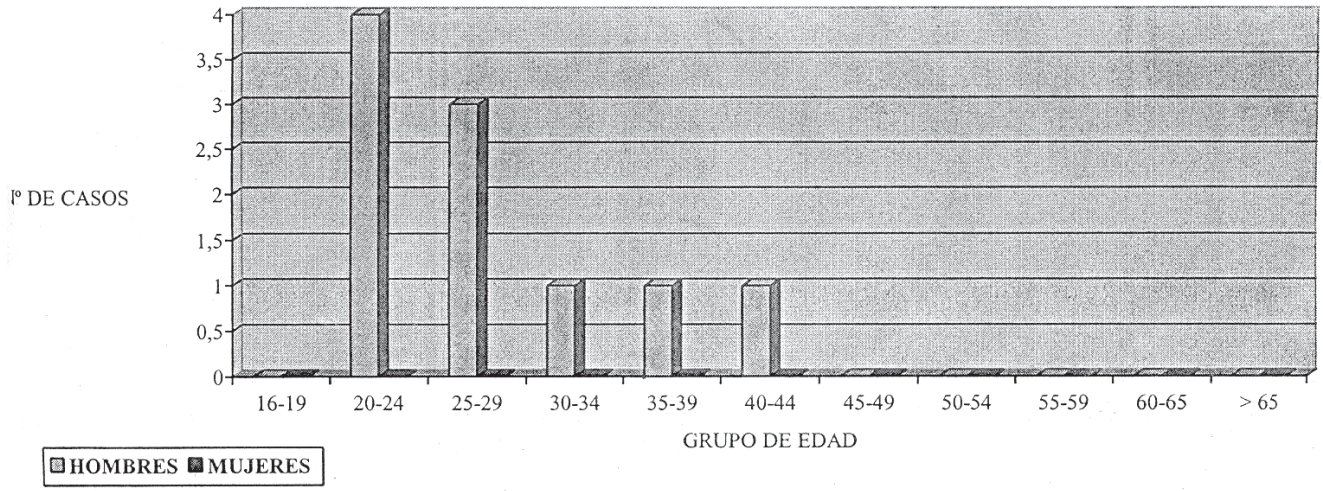

PACIENTES ADMITIDOS A TRATAMIENTO DE CANABIS CENTRO DE SALUD MENTAL DE LORCA-1999

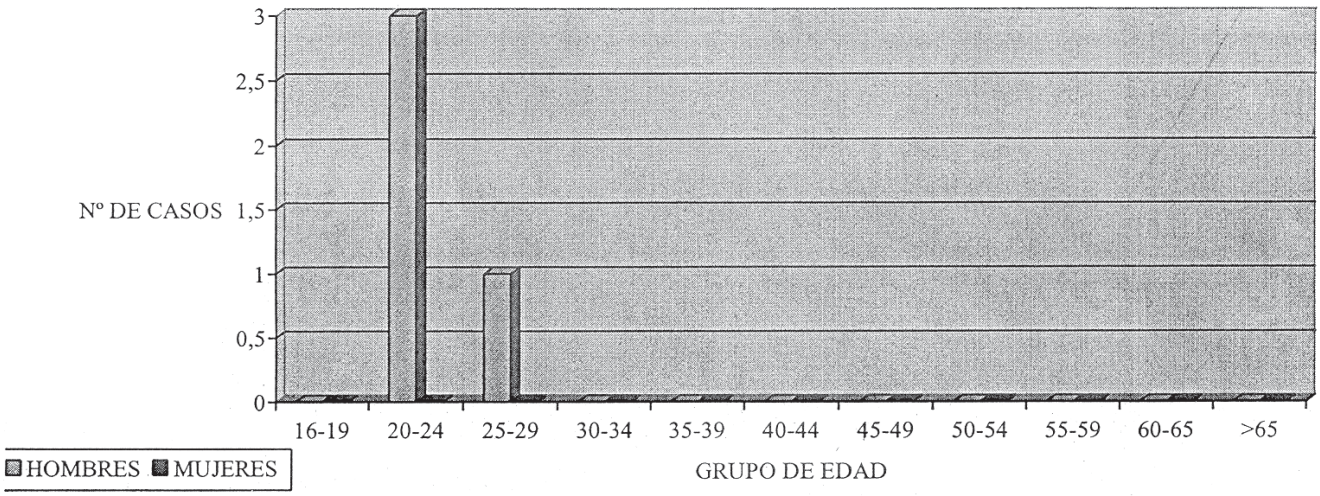

PACIENTES ADMITIDOS A TRATAMIENTO DE OTRAS SUSTANCIAS CENTRO DE SALUD MENTAL DE LORCA-1999

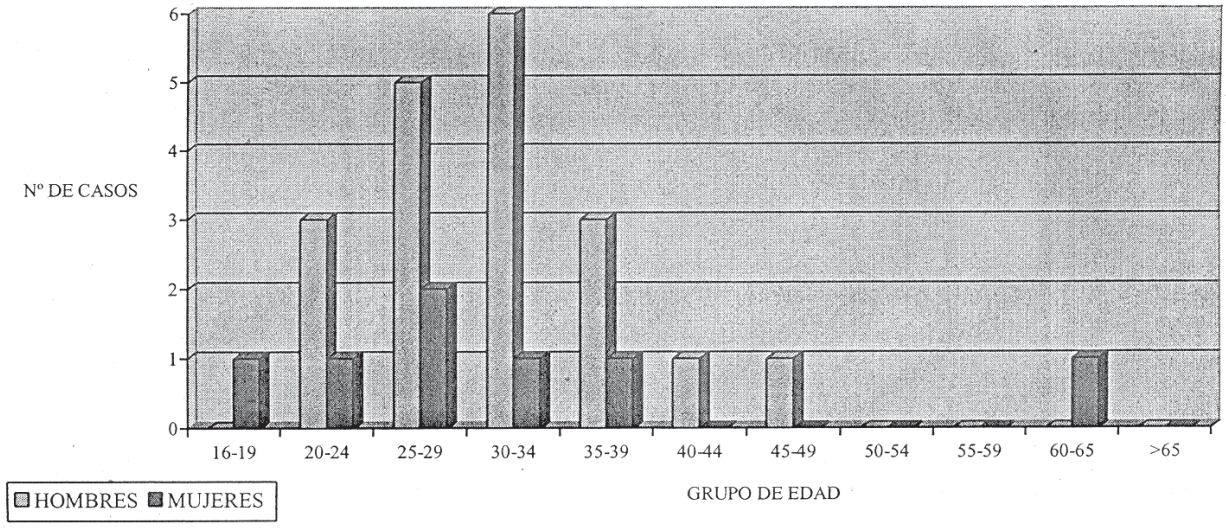

En cuanto a la situación regional, los datos más significativos de los aportados por el SITCAM, sobre las admisiones a tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas en la Región de Murcia en el año 1999 son:

Los pacientes admitidos a tratamiento ambulatorio por abuso/ dependencia de sustancias psicoactivas en centros acreditados en la Región de Murcia en el año 1999, excluyendo el alcohol, han sido 1160, incrementándose en un 2,7 % respecto al año 1998.

Un análisis comparativo en cuanto a la evolución del indicador de admisiones a tratamiento en los últimos años nos muestra, en lo que se refiere a la droga principal, que las demandas de tratamiento por heroína han descendido un 11,8 %, mientras que los casos de cocaína han aumentado en un 8,6 %, correspondiendo este aumento, sobre todo a las demandas de tratamiento por primera vez.

REGION DE MURCIA

Distribución de casos a tratamiento ambulatorio según la droga principal (excepto alcohol) Datos recogidos a 1999

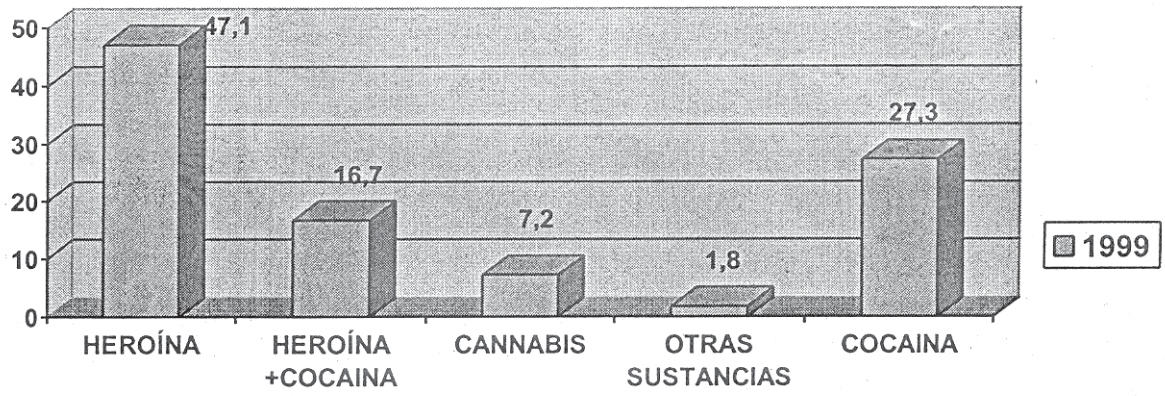

EN CUANTO AL SEXO:

%	1997	1998	1999
HOMBRES	87,4	88,2	89,6
MUJERES	12,6	11,8	10,4

La distribución por sexo es similar a años anteriores, sólo una de cada diez demandas de admisión a tratamiento la realizan mujeres.

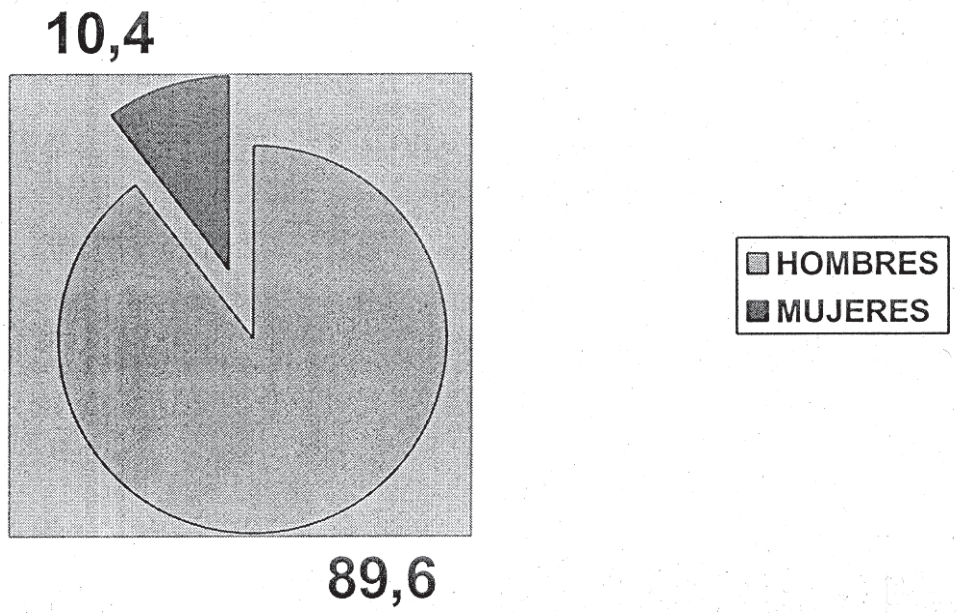

EDAD DE INICIO:

La edad media de los pacientes cuando inician el consumo es diversa, varía en función de la droga principal.

AÑO	HEROÍNA	HEROÍNA + COCAINA	COCAINA	CANNABIS
1997	19,4	19	22,4	17
1998	20	21	22	16,8
1999	21,6	22,4	21,4	16,8

En el año 1999, el 72,3 % de todas las admisiones a tratamiento por sustancias psicoactivas se encuentra entre los 20 y 34 años.

NIVEL DE ESTUDIOS.

AÑO	SIN ESTUDIOS	ESTUDIOS PRIMARIOS	ESTUDIOS SECUNDARIOS	E. MEDIOS / SUPERIORES
1997	20,5 %	39,0 %	38,6 %	1,8 %
1998	17,5 %	45,0 %	35,8 %	1,7 %
1999	20,2 %	37,9 %	40,2 %	1,8 %

El nivel de estudios no ha variado considerablemente en estos años. Más de la mitad de los casos (casi un 60 %) se encuadra en las categorías de sin estudios o estudios primarios.

NIVEL DE ESTUDIOS

REGIÓN DE MURCIA 1999

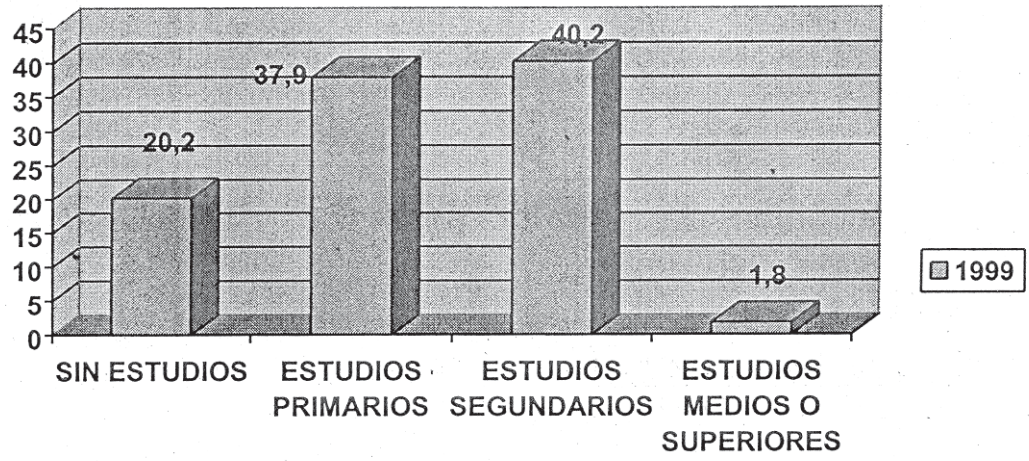

DROGAS DE SINTESIS

Por lo que se refiere al consumo de las denominadas drogas de síntesis, señalar que la prevalencia del consumo de estas sustancias es de un 2 % de la población. La edad media de inicio del consumo se sitúa en torno a los 18 años.

En cuanto a las drogas legales, los datos recogidos del Plan Regional sobre drogas nos muestran.

SITUACION EN CUANTO AL CONSUMO DE TABACO.

El consumo de tabaco constituye una de las principales causas de mortalidad prematura y evitable. Es uno de los factores de riesgo más importantes en enfermedades como el cáncer de pulmón, boca, esófago entre otros, así como con enfermedad isquémica, bronquitis crónica, etc.

En la Región de Murcia el número de hombres fumadores diarios ha aumentado en el periodo 1987-1993, al contrario que en el resto del Estado donde ha descendido. Se observa también durante ese periodo, un incremento en el número de mujeres que fuman diariamente.

La encuesta domiciliaria sobre consumo de drogas realizada en 1995 en población general, aporta los siguientes datos sobre el consumo de tabaco en España y en la Región de Murcia.

ESPAÑA Y MURCIA

	ESPAÑA%	MURCIA%
En la actualidad fuman diariamente	33,9	37,5
En la actualidad fuman ocasionalmente	6,7	5,5
En la actualidad no fuman, pero antes sí	12,3	9,1
Nunca han fumado	46,9	48,0
NS/NC	0,2	0.0
TotalCasos	100.0	100.0
	(9.984)	(419)

En cuanto al sexo, los datos revelan que la prevalencia en el consumo de tabaco diario en la Región de Murcia (año 1995) se da principalmente en los hombres con un 45,8 %, frente a un 30,4 % en las mujeres.

En el grupo de edad más joven (18-29 años) la prevalencia entre sexos se acerca, con un 60 % en los hombres y 53,8 % en las mujeres. Las principales diferencias entre sexos se observan en mujeres mayores de 40 años.

EN CUANTO AL ALCOHOL

El consumo excesivo de bebidas alcohólicas constituye un importante problema de salud pública. Ocasiona elevados costes económicos y sociales, absentismo laboral, violencia y abandono familiar.

Frecuencias de consumo de alcohol en los últimos 12 meses en % en España y Murcia.

ESPAÑA Y MURCIA

FRECUENCIA	ESPAÑA%	MURCIA%
Todos los días	15.1	10.0
4 a 6 días a la semana	3.3	3.3
1 a 3 días a la semana	18.5	22.0
1 a 3 días al mes	12.3	19.1
Un día cada dos o tres meses	6.3	7.6
Uno o dos días al año	8.4	5.3
Nunca	36.0	32.7
NS/NC	0.2	0.0
Total	100.0	100.0
Muestra	(9.984)	(419)

El número de casos admitidos a tratamiento ambulatorio por alcohol en centros acreditados en la Región de Murcia, durante el año 1998 fueron 331. La edad media al iniciar tratamiento se sitúa en 40 años. En el año 1996 la tasa/100.000 habitantes en el municipio de Lorca se situaba en 34,7.

PSICOFARMACOS

Datos aportados por la encuesta domiciliaria sobre el uso de drogas de 1995 ponen de manifiesto que en la Región de Murcia las mujeres son las principales consumidoras de estas sustancia, un 23 % las consumen, frente a un 4,7% de hombres.

OBJETIVOS GENERALES.

El Plan Local sobre Drogodependencias del Municipio de Lorca, hace suyos los objetivos generales establecidos en la Ley Regional sobre Drogas:

1. Retrasar la edad de inicio del consumo de drogas.
2. Reducir los riesgos y consecuencias del consumo de drogas.
3. Informar adecuadamente a la población sobre las drogas que puedan generar dependencia y de las consecuencias de su consumo.
4. Aumentar las alternativas y oportunidades para adoptar modos de vida más saludables.
5. Intervenir sobre las condiciones sociales que inciden en el consumo de sustancias capaces de generar dependencia.
6. Disminuir la presencia, promoción y venta de drogas en nuestro municipio.

ACTUACIONES DE PREVENCION

COORDINACION DE ACTUACIONES DE LOS DISTINTOS SECTORES IMPLICADOS EN LA PREVENCION DE LAS DROGODEPENDENCIAS.

OBJETIVOS:

* Favorecer líneas y programas de actuación en el marco del Plan Local.

* Procurar la continuidad en el desarrollo de las acciones emprendidas.

* Favorecer la difusión de información adecuada a los distintos colectivos representados en el Consejo Asesor para las Drogodependencias.

ESTRATEGIA:

De coordinación

ACTIVIDADES:

Desarrollar actuaciones coordinadas en materia de drogodependencias en el marco del Plan Local.

Impulsar la creación de comisiones de trabajo que doten de contenido las actuaciones emprendidas desde el Consejo Asesor de las Drogodependencias.

ENTIDADES PARTICIPANTES:

Instituciones representadas en el Consejo Asesor para las Drogodependencias.

CRONOGRAMA:

Años: 2000-2003

DESARROLLO DE MEDIDAS DE REDUCCION DE LA OFERTA DE DROGAS.

OBJETIVOS:

* Fomentar medidas de control y restricción de la venta y promoción de drogas legales a menores, alcohol y tabaco fundamentalmente.

* Potenciar la colaboración de las policías y cuerpos de seguridad en el control del tráfico de drogas ilegales, a través de la Junta Local de Seguridad.

ESTRATEGIA:

De control

ACTIVIDADES:

Desarrollar actuaciones de inspección y, en su caso sancionadoras para el cumplimiento de la Ley 6/1997 de 22 de octubre, sobre «Drogas para la prevención, asistencia e integración social»

ENTIDADES PARTICIPANTES:

Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y demás instituciones representadas en la Junta Local de Seguridad.

CRONOGRAMA:

Años 2000-2003

PROGRAMA: PREVENCION ESCOLAR DEL CONSUMO DE DROGAS EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA.

OBJETIVOS:

* Desarrollar hábitos saludables en los alumnos de Educación Infantil y Primaria.

* Dotar al profesorado de materiales didácticos adecuados para la prevención de las drogodependencias en los alumnos de infantil y primaria.

* Proporcionar formación en este ámbito tanto al profesorado como a padres de alumnos.

POBLACION DESTINATARIA:

Niños, padres y profesorado de Educación Infantil y Primaria.

ESTRATEGIA:

Educativa.

ACTIVIDADES:

Programa de prevención para Educación Infantil y Primaria «En la huerta con mis amigos». Es un material educativo para contribuir a la maduración psicoafectiva, la adquisición de hábitos de salud y al inicio de un trabajo preventivo sobre el abuso de drogas. Va dirigido a niños/as de 5 a 10 años de edad, desde el último curso de educación infantil hasta 4º de Educación Primaria. Dentro de este programa, las actividades a desarrollar son:

Seminario a profesorado

Entrega de materiales a alumnos

Curso de formación para padres

ENTIDADES PARTICIPANTES:

- Consejo Municipal de Servicios Sociales
- Concejalía de Educación
- Centro de Profesores y Recursos de Lorca
- Centros de Educación Infantil y Primaria.

CRONOGRAMA:

Año 2000: Selección de un centro para poner en marcha una experiencia piloto.

Años 2001 a 2003: Extensión de la experiencia a todos los centros del municipio.

PROGRAMA: PREVENCION ESCOLAR DEL CONSUMO DE DROGAS EN EDUCACION SECUNDARIA.

OBJETIVOS:

* Desarrollar hábitos saludables en los alumnos de Educación Secundaria.

* Dotar al profesorado de materiales didácticos adecuados para la prevención de las drogodependencias en los alumnos de Secundaria.

* Proporcionar formación en este ámbito tanto al profesorado como a padres de alumnos.

POBLACION DESTINATARIA:

Niños, padres y profesorado de Educación Secundaria.

ESTRATEGIA:

Educativa.

ACTIVIDADES:

Realización de seminarios y cursos de formación dirigidos a profesorado y padres de educación secundaria, así como la dotación de materiales didácticos que posibiliten que la prevención de drogodependencias se incluya en los proyectos educativos de los centros.

ENTIDADES PARTICIPANTES:

- Consejo Municipal de Servicios Sociales
- Concejalía de Educación
- Centro de Profesores y Recursos de Lorca
- Centros de Educación Secundaria.

CRONOGRAMA:

Años: 2000-2003

PROGRAMA DE EDUCACION EN VALORES A TRAVES DEL CINE Y/O LA LITERATURA.

OBJETIVOS:

* Retrasar la edad de inicio en el consumo de drogas.

* Informar sobre los efectos y riesgos de uso y abuso de drogas sobre la salud.

* Formar a los alumnos/as en valores y actitudes como factores de protección frente al consumo de drogas.

POBLACION DESTINATARIA:

Escolares de 10/16 años.

ESTRATEGIA:

Formativa/Educativa.

ACTIVIDADES:

Programa escolar que utilizando el cine y/o la literatura, trata de favorecer el desarrollo de actitudes, valores, habilidades sociales, capacidad de análisis, juicio crítico, así como el proceso de toma de decisiones en escolares. El programa incluye como paso inicial, la formación del profesorado, en el que se trabajarán aspectos formales relacionados con las drogodependencias, la importancia de la educación en valores, así como los componentes cinematográficos de las películas, previo al visionado de las películas con sus alumnos o lectura de libros seleccionados. Este programa favorece además el gusto por el cine y/o la literatura, como método de utilización del tiempo libre.

ENTIDADES PARTICIPANTES:

- Consejo Municipal de Servicios Sociales
- Concejalía de Educación
- Concejalía de Juventud
- Centro de Profesores y Recursos de Lorca
- Centros de Educación Secundaria.

CRONOGRAMA:

Años: 2000: Seminario de formación del profesorado en «Educación en Valores a través de la literatura»

Años 2001-2003: Desarrollar en los Centros de Secundaria el Programa de Educación en Valores a través del cine.

PROGRAMA DE ALTERNATIVAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE SALUDABLES PARA POBLACION INFANTIL Y ADOLESCENTE CON ESPECIALES CARENCIAS Y NECESIDADES SOCIALES.

OBJETIVOS:

* Favorecer que los niños/as y adolescentes adquieran y desarrollen las habilidades conductuales, emocionales y sociales necesarias para mantener un estilo de vida saludable.

* Facilitar, a través de actividades lúdicas y deportivas el desarrollo de estilos de vida saludables.

* Promover la implicación de las familias de los participantes en aquellas actividades que se programen y,

sobre todo, con respecto a las responsabilidades como padres.

ESTRATEGIA:
Educativa

ACTIVIDADES:
Continuar desarrollando los proyectos «Chavorrillo» y «Escuela de Verano» destinados a niños/as y jóvenes con especiales carencias y necesidades sociales y consistente en la oferta de talleres y actividades de contenido lúdico-formativo destinados a la ocupación constructiva del tiempo libre y la promoción de valores positivos hacia la salud. Realizar Escuelas de padres.
Campaña «Controla» de Cruz Roja

ENTIDADES PARTICIPANTES:
- Consejo Municipal de Servicios Sociales
- Centros Educativos
- ONGs

CRONOGRAMA:
Años 2000-2003

PROGRAMA DE ALTERNATIVAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE SALUDABLES EN ADOLESCENTES.

OBJETIVOS:
* Retrasar la edad de inicio del consumo de drogas legales y reducir su consumo mediante la creación de hábitos saludables.
* Ofrecer nuevas alternativas y oportunidades para adoptar modos de vida saludables.

POBLACION:
Jóvenes entre 14 y 30 años

ESTRATEGIA:
Educativa

ACTIVIDADES:
Programa «Circuito Joven»:
Oferta amplia de actividades que proporcione a los jóvenes un mejor aprovechamiento de su tiempo libre, a la vez de intentar una alternativa lúdica y cultural. Talleres culturales, de naturaleza, salud, manualidades, música, cine....Actividades deportivas, Marcha de solidaridad....

ENTIDADES PARTICIPANTES:
Concejalía de la Juventud
Consejo de la Juventud

CRONOGRAMA:
Años 2000-2003

CAMPAÑA DE PREVENCION DE USO Y ABUSO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS DE SÍNTESIS EN POBLACION JUVENIL.

OBJETIVOS:
* Aumentar el conocimiento de los efectos nocivos del alcohol, del tabaco y de otras drogas entre la población juvenil del municipio.
* Retrasar la edad de inicio del consumo de drogas legales y reducir su consumo mediante la creación de hábitos saludables.
* Ofrecer nuevas alternativas y oportunidades para adoptar modos de vida saludables

ESTRATEGIA:
Informativa-Formativa

POBLACION DESTINATARIA:
Jóvenes

ACTIVIDADES:
Esta campaña se viene desarrollando en colaboración con el Consejo de la Juventud de Lorca desde hace algunos años, siendo los propios jóvenes, mediante su asociación más representativa, los que se encargan de su desarrollo, a través de mediadores juveniles formados previamente en prevención de drogodependencias. La campaña se compone de actividades de difusión (carteles, folletos informativos, cuñas de radio...), actividades informativas y de sensibilización y alternativas saludables de ocio y tiempo libre.

ENTIDADES PARTICIPANTES:
- Consejo de la Juventud
- Consejo Municipal de Servicios Sociales
- Concejalía de Juventud

CRONOGRAMA:
Años: 2000-2003

PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS EN EDUCACION REGLADA NO OBLIGATORIA.

OBJETIVOS:
* Reducir los riesgos y consecuencias del consumo de drogas en los alumnos de Formación Reglada no Obligatoria.
* Informar y formar a los alumnos de Formación Reglada no Obligatoria, sobre las drogas que puedan generar dependencia y las consecuencias de su consumo.
* Formar a los profesores en prevención de drogodependencias, para que incluyan actividades preventivas en la formación de los alumnos.
* Dotar al profesorado de materiales didácticos de prevención de drogodependencias.
* Informar y formar a los padres en prevención de drogodependencias.

POBLACION DESTINATARIA:
Alumnos, profesores y padres de Programas de Formación Reglada no Obligatoria, Garantía Social, Escuela Taller y Casa de Oficios.

ACTIVIDADES:
Formación a los profesores y educadores de los Programas de Formación Reglada no Obligatoria, incidiendo en aspectos relativos al consumo de drogas en los jóvenes y en la prevención de dicho consumo desde la perspectiva de la Educación para la Salud como marco.
Formación a padres

ENTIDADES PARTICIPANTES:
- Consejo Municipal de Servicios Sociales
- Concejalía de Empleo
- CC.OO.
- Nypacold

CRONOGRAMA:
Años 2001-2003

PROGRAMA DE FORMACION PARA PADRES EN PREVENCION DE DROGODEPENDENCIAS.

OBJETIVOS:
* Favorecer la actuación de los padres con hijos en edad escolar como agentes naturales de prevención.
* Mejorar los niveles de información sobre los riesgos de uso y abuso de drogas.
* Mejorar la comunicación y la relación dentro de la familia.

POBLACION DESTINATARIA:
Padres y madres

ESTRATEGIA:
Informativo-Educativa

ACTIVIDADES:
Cursos formativos para grupos de padres y madres a través de las AMPAS y otras asociaciones, cuyo contenido constará de información básica sobre drogas y como favorecer la prevención del abuso de las mismas en el seno familiar utilizando como material didáctico «Guía de prevención. Orientaciones a los padres para prevenir las drogodependencias» editado por la Consejería de Sanidad.

ENTIDADES PARTICIPANTES:
- Federación de AMPAS
- Concejalía de Educación
- Consejo Municipal de Servicios Sociales

CRONOGRAMA:
Años 2001-2003

PROGRAMA DE FORMACION EN PREVENCION DE DROGODEPENDENCIAS A MEDIADORES SOCIALES.

OBJETIVOS:
* Favorecer la difusión de información apropiada a los distintos colectivos implicados en el campo de las drogodependencias en nuestro municipio.
* Formar de manera homogénea en prevención de drogodependencias a mediadores sociales.

ESTRATEGIA:
Formativa

POBLACION DESTINATARIA:
Mediadores sociales

ACTIVIDADES:
Realización, con carácter comarcal, de cursos de formación en prevención de drogodependencias destinados a representantes de los diferentes colectivos y ONGs que trabajan en este ámbito,
Campaña «Controla» de Cruz Roja

ENTIDADES PARTICIPANTES:
- Consejería de Sanidad
- ONGs
- Consejo Municipal de Servicios Sociales

CRONOGRAMA:
Años 2001-2003

PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE PSICOFARMACOS EN POBLACION GENERAL, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN EL COLECTIVO DE POBLACION FEMENINA

OBJETIVOS:
* Informar a la población sobre los riesgos y consecuencias del consumo de psicotropos y tranquilizantes.
* Reducir los riesgos y consecuencias del consumo de estas sustancias.

ESTRATEGIA:
Informativa

POBLACION DESTINATARIA:
Población general, con especial incidencia en población femenina.

ACTIVIDADES:
Desarrollo de una campaña de prevención del consumo de psicotropos y tranquilizantes dirigido a las asociaciones de mujeres y otros colectivos sociales del término municipal de Lorca.

ENTIDADES PARTICIPANTES:
- Concejalía de la Mujer
- Consejo Municipal de Servicios Sociales

CRONOGRAMA:
Año: 2003

PROGRAMA DE PREVENCION DE DROGODEPENDENCIAS EN EL AMBITO LABORAL.

OBJETIVOS:
* Disminuir la prevalencia del consumo de drogas de los trabajadores.
* Proporcionar a los trabajadores información sobre las drogas y sus efectos.
* Fomentar habilidades personales para producir una resistencia al consumo de drogas.

ESTRATEGIA:
Informativo – Formativa

POBLACION DESTINATARIA:
Trabajadores

ACTIVIDADES:

Colaborar en aquellas acciones que se emprendan desde la Consejería de Sanidad, tendentes a la formación e información a los trabajadores en cuanto a hábitos de consumo saludables, mediante los Gabinetes de Salud Laboral de las empresas.

ENTIDADES PARTICIPANTES:

- Consejería de Sanidad
- Gabinetes de Salud Laboral de las empresas
- Sindicatos y agentes sociales
- Concejalía de Sanidad
- Consejo Municipal de Servicios Sociales

CRONOGRAMA:
Años: 2001-2003

PROGRAMA DE APOYO A ONGs DE AMBITO LOCAL QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE PREVENCION DE DROGODEPENDENCIAS:

OBJETIVOS:

* Apoyar las iniciativas que desarrollan las organizaciones de voluntariado social en el ámbito de la prevención de las drogodependencias.

* Fomentar la unidad de criterios y la difusión de información apropiada en el desarrollo de los programas de prevención de las drogodependencias

ESTRATEGIA:
De apoyo y coordinación

POBLACION DESTINATARIA:
ONGs y voluntarios

ACTIVIDADES:

Continuar apoyando, mediante la Convocatoria de ayudas a ONGs de ámbito local que anualmente desarrolla el Consejo Municipal de Servicios Sociales, a aquellas organizaciones que desarrollen programas destinados a la prevención de las drogodependencias

ENTIDADES PARTICIPANTES:
- Consejo Municipal de Servicios Sociales
- ONGs

CRONOGRAMA:
Años 2000-2003

ACTUACIONES DE ASISTENCIA

DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS ASISTENCIALES A DROGODEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE LORCA.

OBJETIVO:
Mantener la continuidad asistencial

POBLACION DESTINATARIA:
Drogodependientes del municipio de Lorca

ENTIDADES PARTICIPANTES:
- Consejería de Sanidad
- Dirección Provincial del INSALUD
- Consejo Municipal de Servicios Sociales
- ONGs

CRONOGRAMA:
Años: 2000-2003

DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL VIH EN DROGODEPENDIENTES.

OBJETIVO:

Aumentar la oferta asistencial para garantizar el diagnóstico y tratamiento de la patología orgánica asociada a las drogodependencias.

ACTIVIDADES:

Detección, tratamiento y seguimiento del VIH en drogodependientes en el municipio de Lorca.

ENTIDADES PARTICIPANTES:
- Centro de Salud Mental
- Hospital Rafael Méndez

CRONOGRAMA:
Años: 2000-2003

PROGRAMA DE DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LA TUBERCULOSIS EN PACIENTES DROGODEPENDIENTES.

OBJETIVO:

Aumentar la oferta asistencial para garantizar el diagnóstico y tratamiento de la patología orgánica asociada a las drogodependencias.

ACTIVIDADES:

Detección, tratamiento y seguimiento de la tuberculosis en drogodependientes en el municipio de Lorca.

ENTIDADES PARTICIPANTES:
- Consejería de Sanidad
- Centro de Salud Mental
- Atención Primaria del INSALUD
- Hospital Rafael Méndez

CRONOGRAMA:
Años: 2000-2003

PROGRAMA DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LA PATOLOGIA PSIQUIÁTRICA DUAL EN DROGODEPENDIENTES.

OBJETIVO:

Dar continuidad al tratamiento de la comorbilidad psiquiátrica en drogodependientes.

ENTIDADES PARTICIPANTES:
- Centro de Salud Mental
- Hospital Rafael Méndez. Unidad de Psiquiatria

CRONOGRAMA:
Años 2000-2003

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE JERINGUILLAS Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DE INYECCIÓN Y PRESERVATIVOS.

OBJETIVO:
Incrementar la cobertura de los programas de reducción del daño producido por el consumo de drogas ilegales.

ENTIDADES PARTICIPANTES:
Centro de Salud Mental

CRONOGRAMA:
Años: 2000-2003

PROGRAMA DE ACERCAMIENTO A LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE PERSONAS AFECTADAS POR ABUSO DE ALCOHOL.

OBJETIVO:
Facilitar el contacto con los servicios asistenciales de las personas afectadas por el consumo de drogas

ENTIDADES PARTICIPANTES:
- Consejería de Sanidad
- Consejo Municipal de Servicios Sociales
- Concejalía de Sanidad
- Asociaciones de autoayuda y ONGs.
- Organizaciones empresariales
- Organizaciones sindicales

CRONOGRAMA:
Años: 2002-2003

PROGRAMA DE TRATAMIENTO DEL HABITO TABAQUICO EN LA EMPRESA.

OBJETIVO:
Facilitar el contacto con los servicios asistenciales de personas afectadas por el consumo de drogas

ENTIDADES PARTICIPANTES:

- Consejería de Sanidad
- Ayuntamiento de Lorca
- Agentes sociales

CRONOGRAMA:
Año 2000: Realización de un estudio sobre el hábito tabáquico entre los trabajadores del Ayuntamiento de Lorca

Año 2001: Implantar en el Ayuntamiento de Lorca una Unidad de Ayuda al Fumador para los trabajadores del Ayuntamiento.

Años 2002-2003: Extender este programa al resto de empresas interesadas del municipio

PROGRAMA DE ATENCION A DROGODEPENDIENTES EN COMISARIA Y JUZGADOS.

OBJETIVO:
Mantener el programa existente de atención a drogodependientes en Comisaria y Juzgados de Lorca.

ENTIDADES PARTICIPANTES:
- Depósito Carcelario Municipal
- ONGs
- Centro de Salud Mental
- Comisaría de Policía

CURSO ESPECIFICO DE FORMACION PARA PROFESIONALES SOBRE EVALUACION DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ENFOCADA A LA SATISFACCION DEL USUARIO.

OBJETIVO:
Mejorar la calidad de los servicios de atención a drogodependientes encaminada al aumento de la calidad percibida y satisfacción de los usuarios.

ENTIDADES PARTICIPANTES:
- Consejería de Sanidad
- Centro de Salud Mental

CRONOGRAMA:
Año: 2000

ACTUACIONES DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CREACION DE RECURSOS PRE-LABORALES ESPECÍFICOS PARA DROGODEPENDIENTES CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INCLUSION EN LOS RECURSOS NORMALIZADOS.

OBJETIVO:
Proporcionar a los drogodependientes en proceso de deshabituación, recursos de formación profesional y prelaboral que mejoren sus posibilidades de inserción sociolaboral.

ACTIVIDADES:
Creación de talleres formativos de carácter prelaboral para drogodependientes en proceso de deshabituación, mediante el desarrollo de los oportunos convenios de colaboración con aquellas ONGs de ámbito local dedicadas al campo de las drogodependencias.
Ayudas de transporte para asistencia a Centro de Día y demás proyectos de inserción del denominado Programa «Heliotropos».

ENTIDADES PARTICIPANTES:
- Consejo Municipal de Servicios Sociales
- Centro de Salud Mental
- ONGs

CRONOGRAMA:
Años 2000-2003

AYUDAS A EMPRESAS Y A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DROGODEPENDIENTES EN PROCESO DE RECUPERACION SOCIAL.

OBJETIVO:

Ayudar al empleo de drogodependientes en proceso de deshabituación

ACTIVIDADES:

Continuar desarrollando la Convocatoria de ayudas a empresas y a entidades sin ánimo de lucro que anualmente convoca el Consejo Municipal de Servicios Sociales, destinada a apoyar la contratación de personas drogodependientes en proceso de deshabituación, pacientes del Centro de Salud Mental de Lorca.

ENTIDADES PARTICIPANTES:

- Consejo Municipal de Servicios Sociales
- Centro de Salud Mental
- CECLOR
- ONGs

CRONOGRAMA:

Años: 2000-2003

PROGRAMA DE APOYO A ONGs DE AMBITO LOCAL QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE ASISTENCIA E INSERCION SOCIAL DE LAS DROGODEPENDENCIAS.

OBJETIVO:

Apoyar las iniciativas que desarrollan las organizaciones de voluntariado social en el ámbito de la asistencia y la inserción social de las drogodependencias.

ESTRATEGIA:

De apoyo

POBLACION DESTINATARIA:

ONGs y voluntarios

ACTIVIDADES:

Continuar apoyando, mediante la Convocatoria de ayudas a ONGs de ámbito local que anualmente desarrolla el Consejo Municipal de Servicios Sociales, a aquellas organizaciones que desarrollen programas destinados a la asistencia y la inserción social de las drogodependencias.

ENTIDADES PARTICIPANTES:

- Consejo Municipal de Servicios Sociales
- ONGs

CRONOGRAMA:

Años 2000-2003

EVALUACION

Siguiendo los criterios establecidos por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Federación Española de Municipios y Provincias, en lo que se refiere a la elaboración de Planes Municipales sobre Drogas, entendemos que la evaluación ha de ser un proceso que vaya desde los proyectos concretos hasta el Plan General. Todas las acciones y proyectos realizados incluirán en su diseño sus respectivos mecanismos de evaluación, que serán pertinentes para poder estimar la consecución de los objetivos en el Plan. Cada uno de los proyectos será sometido a una evaluación, tanto del proceso como de los resultados, que quedará plasmada en un breve «informe» que pueda ser tomado como instrumento tanto de evaluación como de difusión de resultados.

Cada proyecto, en virtud de sus objetivos y de su proceso, requerirá sus propios instrumentos y modelo de evaluación, que formará parte del propio diseño del proyecto. La corporación local, a través del Plan Municipal, prestará su apoyo técnico y asesoramiento a las entidades y organizaciones que lo demanden, y tratará de consensuar unos criterios comunes para la evaluación.

Con los resultados obtenidos de los diferentes proyectos, y la valoración de los objetivos propuestos para cada año se elaborará un informe anual que se presentará ante el Consejo Asesor para su discusión y aprobación. Los resultados reflejados en este informe, al contrastar los logros obtenidos y los objetivos perseguidos, permitirán la toma de decisiones y la adopción de medidas de ajuste y corrección.

En el último semestre de vigencia del Plan se elaborará un informe final de su desarrollo con el fin de proceder a su revisión y reformulación. Este informe incluirá en su análisis los cambios de situación que se hayan ido sucediendo. En la medida de lo posible, se establecerá una evaluación del impacto.

Los informes han de recoger tanto medidas cuantitativas como cualitativas, y aprovecharán tanto las investigaciones propias como los resultados obtenidos de investigaciones realizadas a nivel general. También se elaborarán, en los casos en que sea necesario, instrumentos y diseños propios.

Paralelamente, el Plan se transformará en un instrumento difusor de resultados. En este sentido, los informes pueden ser aprovechados por otras instituciones e instancias, mediante la oportuna difusión de los mismos, para valorar las tendencias del fenómeno de las drogodependencias en el municipio y tomar decisiones.

RECURSOS.

La instancia administrativa a la que queda adscrito el Plan Municipal sobre Drogodependencias es el Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Al tratarse de un Plan de coordinación, donde los diferentes estamentos y organizaciones presentan proyectos de actuación en los distintos campos, es por lo que la plasmación de los recursos necesarios, estará incluida en la redacción de cada uno de los proyectos.

Para el buen desarrollo del Plan, por parte del Consejo Municipal de Servicios Sociales, se asignará anualmente una partida presupuestaria económica específica. Dicha asignación permitirá pensar a medio plazo y diseñar programas que se mantengan a lo largo del tiempo.

En la actualidad, existen también aportaciones de recursos para la financiación del Plan Municipal por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de los convenios que anualmente se suscriben para este fin.

Con el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo de actuaciones de asistencia e inserción de las drogodependencias, y con la Dirección General de Salud Pública, para las actuaciones de prevención.

RED DE RECURSOS DE DROGODEPENDENCIAS.

SERVICIOS CENTRALES CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO:
C/ Ronda de Levante, 11
30008 MURCIA

SERVICIO MURCIANO DE SALUD
Sección Drogodependencias. Información sobre asistencia y reinserción
Teléfono: 968 36 23 03
Fax: 969 36 20 70

DIRECCION GENERAL DE SALUD
Sección de Educación para la Salud. Información sobre Prevención de Drogodependencias.
Teléfono: 968 36 22 95
Fax: 968 23 51 41

CENTRO DE SALUD MENTAL. UNIDAD DE DROGODEPENDENCIAS DE LORCA
Dirección: C/ Abad de los Arcos s/n
30800 LORCA
Teléfono: 968 46 91 79 – 968 46 83 00
Fax: 968 44 11 83

UNIDAD HOSPITALARIA: HOSPITAL COMARCAL RAFAEL MENDEZ DE LORCA.
Ctra. De Granada s/n, La Torrecilla
30800 LORCA
Teléfono: 968 44 55 00

UNIDAD DE TRATAMIENTO CON OPIACEOS.
U.T.O. DE LORCA
C/ Abad de los Arcos s/n
30800 LORCA
Teléfono: 968 46 91 79 – 968 46 83 00
Fax: 968 44 11 83

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES.
AYUNTAMIENTO DE LORCA
C/ Plaza de Carruajes s/n
30800 LORCA
Teléfono: 968 46 04 11 – 968 46 64 64
Fax: 968 46 41 74

ONGs Y ASOCIACIONES DE V0LUNTARIADO CON DROGODEPENDIENTES

ASOCIACION LORQUINA DE PADRES CONTRA LA DROGA. NYPACOLD
C/ Fernando V, 2
30800 LORCA
Teléfono: 968 47 80 51

ASOCIACION DE FAMILIARES, AMIGOS/AS DE LA FUNDACION SOLIDARIDAD Y REINSERCION «PROYECTO HOMBRE.
C/ Avda. Portugal, 12
30800 LORCA
Teléfono: 968 44 31 03

ASOCIACION «EL BUEN CAMINO»
Molino de la Sierra. Bº Apolonia
30800 Lorca
Teléfono: 699 89 77 50

ASOCIACION «QUIERO»
C/ Fajardo el Bravo, 3, 1ºC
30800 LORCA
Teléfono: 968 47 36 10

ESTATUTOS DEL CONSEJO ASESOR DEL PLAN LOCAL DE DROGODEPENDENCIAS DE LORCA.

Publicados en B.O.R.M. nº 264 de 13 de noviembre de 1996

Artículo 1º Denominación y fines.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en cumplimiento del acuerdo plenario del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, fecha 8 de abril de 1994, se constituye el Consejo Asesor del Plan Local de Drogodependencias de Lorca, cuya finalidad será la de promover, facilitar y canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales relacionados con el problema de las drogodependencias.

Artículo 2º Composición.

El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Presidente, que será el Ilustrísimo señor Alcalde.

b) Vicepresidente, Concejal Delegado de Bienestar Social.

c) Un Concejal por cada grupo municipal

d) Un representante de cada uno de los siguientes colectivos y organismos, con implantación local, interesados en la materia:

Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- Consejo Municipal de Servicios Sociales
Asociaciones de Padres de Alumnos.
Centro de Profesores del M.E.C.
Organizaciones empresariales..
Cámara de Comercio.
Asociaciones de Vecinos.
Asociaciones Juveniles.
Asociaciones de Mujeres.
Urgencias Hospitalarias.
Jefatura Local de Sanidad.
Centro Comarcal de Salud.
Atención Primaria del INSALUD.

Organizaciones No Gubernamentales, cuyo campo de actuación coincida con los fines del Consejo.

e) Un Órgano Técnico de Apoyo, compuesto por tres técnicos nombrados por el Ilustrísimo señor Alcalde, para las

áreas de prevención, asistencia y reinserción de drogodependencias.

f) El Secretario será el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

3º.- Derechos y deberes de los miembros del Consejo.

1º.- Serán derechos de los miembros del Consejo:

a) Asistir a las reuniones.

b) Presentar propuestas e informes

2º.- Serán deberes:

a) Respetar y cumplir los presentes Estatutos, así como los acuerdos y disposiciones que el Consejo adopte en el ámbito de su competencia.

b) Asistir a las sesiones a que sean convocados.

c) Ejercer fielmente los cometidos que se les asignen.

Artículo 4º Pérdida de la condición de miembro del Consejo.

1º.- La no asistencia a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, hará que sea separado del mismo y, posteriormente, sustituido.

Los consejeros a que se hace referencia en los apartados d) y e) del artículo 2º, podrán ser revocados por la representación que los haya designado por el mismo procedimiento y sistema determinado para su elección.

2º.- Asimismo, perderán automáticamente su cargo, aquellos miembros que perdieran la condición en virtud de la cual fueron nombrados.

En este supuesto, se procederá a la reelección parcial por el mismo procedimiento utilizado para su elección.

3º.- La duración del mandato de los miembros del Consejo será de cuatro años, coincidiendo, en todo caso, con la duración de la legislatura municipal.

Artículo 5º Corresponde a la Presidencia del Consejo, en su defecto, a la Vicepresidencia.

a) Convocar, presidir y levantar las sesiones, así como dirigir los debates.

b) La representación legal del Consejo.

c) La formación del orden del día.

Artículo 6º Funciones del Consejo.

a) Asesorar al Ayuntamiento y colaborar con él en materia de drogodependencias, bien a iniciativa propia, bien a instancias de aquél.

b) Ser un órgano fundamental de coordinación, información e impulso en relación a las actuaciones locales que se lleven a cabo en el campo de la lucha contra las drogodependencias.

c) Ser un órgano de comunicación entre las distintas instituciones públicas y privadas relacionadas con el problema de las drogodependencias en el ámbito del término, municipal de Lorca.

d) Impulsará, e instará los trabajos y estudios que realice el órgano Técnico de Apoyo.

e) Impulsará e instará la creación y desarrollo de, las comisiones de trabajo recogidas en el Plan Local de Drogodependencias.

Artículo 7º Régimen de sesiones.

El Consejo celebrará reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una cada seis meses y las extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente o, en su defecto, el Vicepresidente, o lo solicite un tercio de los miembros del Consejo.

Las convocatorias ordinarias se efectuarán con un mínimo de 72 horas de antelación. Las extraordinarias podrán ser convocadas con 24 horas. En ambos casos deberán figura los asuntos a tratar, hora, día y lugar de celebración.

Cuando no haya quórum en primera convocatoria (mitad mas uno de los miembros con voto), se podrá celebrar en segunda convocatoria media hora más tarde, bastando, en este caso, con la presencia de Presidente o Vicepresidente, en su defecto, y dos miembros más, junto con el Secretario.

De cada reunión se extenderá acta, por el Secretario, en la que constará el nombre de los asistentes, asuntos tratados y decisiones adoptadas. Dichas actas serán firmadas por el Presidente o Vicepresidente en su defecto, y por el Secretario, pudiéndolas firmar, además, los miembros que lo deseen.

Artículo 8º Acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 9º Aplicación de normas supletorias.

En lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Jurídico de este Ayuntamiento y demás disposiciones de Régimen Local.

Artículo 10º Modificación de Estatutos y disolución del Consejo.

La modificación total o parcial de estos Estatutos, así como la disolución del Consejo Asesor del Plan Local de Drogodependencias, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento pleno, oído del dictamen del Consejo.

ORGANIGRAMA DE LA COMISION DE TRABAJO PARA LA PREVENCION

COMISION DE TRABAJO PARA LA PREVENCION

GRUPO DE TRAB.AMBITO EDUCATIVO	GRUPO DE TRAB. AMBITO SANITARIO	GRUPO DE TRAB AMBITO LABORAL	GRUPO DE TRAB AMBITO SOCIO-COMUNITARIO
-Repr. Prof. Educación ínfantil Pública. -Resp. Prof. Educación Infantil Privada. -Resp. Prof. Educación Primaria Pública. -Resp. Prof. Educación Primaria Privada. -Rep. Centro Formac. Profesorado. -Resp. Prof. Educación Secundaria Pública, -Resp. Prof. Educación Secundaria Privada. -Resp, de la Federación Asocia. de Padres de Alumn. -Resp. De los Consejos Juventud. -Repr. Inspección Escolar - M.E.C. - Repr. Arca de Salud. -Repr. Consejo Munic. Educación - Repr. Centro Recursos.	Repr. del Area de Salud. Repr. Farmaecútico de la localidad. Repr. de los C. A. Primaria. Repr. Coordinador Municip.	Repr. Servie. Médico de Empresa. Repr. Sindicales (3). Repr. Agentes Sociales (2) Coordinador Municip.	SOCIO~COMUNITARIO - Repr. Feder. AAVV. - Repr. Profesorad. Educ. Adultos y Compensatoria. - Repr. Consejo Juventud. - Repr. Fed. Asoc. Mujeres. - Repr. Tercera Edad. - Repr. O.N.G.S. con programas de Prevención -Coordinador Municipal. -Repr. Cuerpos y E S. Estado (29). -Repr. Sistema Judicial RL. Coordinador Municipal.

LA RESEÑA DE MIEMBROS ES MERAMENTE DESCRIPTIVA Y POR SUPUESTO MODIFICABLE

REDUCCION DE DEMANDA

Consejo Municipal de Servicios Sociales

ORGANIGRAMA DE FUNCIONAMIENTO

COMISION DE BIENESTAR SOCIAL

Grupo Municipal de Drogodependencias

Consejo Asesor del Plan Local para las Drogodependencias

COORDINACION

Comisión de Trabajo PARA LA PREVENCION

Grupos de trabajo

DISPOSITIVOS ASISTENCIALES

Comisión de trabajo PARA REINSERCION

1 .Repr. Educ. Adultos
1. Repr. O.N.G. con Planes de Formación y Empleo
1. Repr. INEM
1. Repr. D. General de Empleo y E. Social
1. Repr. Organiz. Empresarial
1. Repr. Por cada uno de los dos Sindicatos con mayor representación
1. Repr. Coordinador del Ayuntamiento

Mazarrón

4936 Plan Parcial Cuatro Plumas, en el ámbito de la zona residencial «A».

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de abril de dos mil dos, aprobó inicialmente la Modificación Puntual n.º 47 del P.G.O.U., Sector S-03-05 del Plan Parcial Cuatro Plumas, en el ámbito de la zona residencial «A», promovida de oficio por este Ayuntamiento.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que quienes se consideren interesados puedan examinar el expediente en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento y formular por escrito cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias estimen pertinentes en defensa de su derecho.

Mazarrón a 13 de mayo de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Mazarrón

5129 Cobro de impuestos en periodo voluntario del segundo trimestre de 2002.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón,

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de junio de 2002 y el 31 de julio de 2002, ambos inclusive, estarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2002 por los siguientes conceptos:

- Plaza de abastos de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.
- Mercadillo semanal de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago de sus deudas en las entidades colaboradoras indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los interesados, o bien en la Recaudación Municipal sita en Plaza del Ayuntamiento, número 5, pudiendo retirar éste si se hubiera extraviado o no lo recibiera en la Recaudación Municipal, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Los interesados pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de entidades bancarias, cajas de ahorros y demás entidades de depósito, la cual surtirá efecto para periodo de cobranza sucerivos.

Transcurrido el plazo indicado se inciará el procedimientod e apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y con los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Mazarrón, 20 de mayo de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Molina de Segura

5128 Aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y el padrón de entrada de vehículos.

Aprobados por la Comisión de Gobierno en sesión de 20 de mayo de 2002, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y el padrón de entrada de vehículos, correspondientes al ejercicio de 2002, se exponen al público durante un mes, a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual se procederá a su cobro.

Molina de Segura, 21 de mayo de 2002.—El Alcalde, P.A.

Molina de Segura

4938 Contrato de «Urbanización (Obra Civil) del P.P. Cañada de las Eras (Conclusión de Obra) en la cantidad de 408.688,23 euros (Exp. n.º 10-48/2002).

A los efectos previstos en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13-5-2002, acordó adjudicar a Construcciones Hermanos Chelines, S.A., el contrato de «Urbanización (Obra Civil) del P.P. Cañada de las Eras (Conclusión de Obra) en la cantidad de 408.688,23 euros (Exp. n.º 10-48/2002).

Molina de Segura a 15 de mayo de 2002.—El Alcalde.

Mula

4937 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad ajudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Mula

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: «Ampliación del cementerio municipal de Mula»

c) Lote: Único

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 67, de fecha 21 de marzo de 2002

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: Urgente
b) Procedimiento: Abierto
c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:
Importe total: 295.919'72 euros

5.- Adjudicación:
a) Fecha: 28-febrero-2002
b) Contratista: UTE Conducciones Hidráulicas y Carreteras S.A. y Construcciones Iniestas S.L.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de Adjudicación: 251.531'76 euros

Mula, 7 de mayo de 2002.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

San Javier

4932 Licencia de apertura.

Por don Ahmed Bensaad, se ha solicitado licencia para la apertura de un comercio destinado a carnicería, en Avenida del Taibilla, número 36, de San Javier.

Habiéndose intentado sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de las actividades, sírvase este anuncio de notificación a los mismos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 20 de marzo de 2002.—El Alcalde accidental, Manuel Bermúdez Fernández.

San Javier

4928 Licencia de apertura.

Por don Chakir El Mati, se ha solicitado licencia para la apertura de un comercio al por menor de alimentación, en calle Pablo Sorozábal, número 5, de San Javier.

Habiéndose intentado sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de las actividades, sírvase este anuncio de notificación a los mismos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 14 de marzo de 2002.—El Alcalde accidental, Manuel Martínez Olmos.

San Javier

4929 Aprobado inicialmente el Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector II-1-A (Los Urreas).

Por el señor Alcalde, mediante Decreto dictado el día 7 de febrero de 2002, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial y Programa de Actuación correspondientes al Sector II-1-A (Los Urreas), previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, presentado por José Díaz García, S.A. y Polígono Pilar, S.L.

Durante el plazo de un mes los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier, 14 de marzo de 2002.—El Alcalde accidental, Manuel Martínez Olmos.

San Javier

4930 Decreto número 366/02.

Debiendo ausentarme del municipio, y debiendo ausentarse también el segundo Teniente de Alcalde don Teodoro Vera Gómez; dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por el presente,

DISPONGO:

Primero.- Delegar en el Tercer Teniente de Alcalde, don Manuel Martínez Olmos, las funciones de Alcalde de San Javier, desde el día 13 hasta el día 17 de marzo del año en curso, ambos inclusive.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y procédase a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de que la delegación de atribuciones efectuada surta efecto desde la primera de las fechas indicadas.

En San Javier, 11 de marzo de 2002.—El Alcalde accidental, Manuel Bermúdez Fernández.—El Secretario, Alberto Nieto Meca.

San Javier

4931 Decreto número 356/02.

Debiendo ausentarme del municipio, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por el presente, he resuelto:

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Manuel Bermúdez Fernández, las funciones de Alcalde de San Javier, desde el día 11 de marzo del año en curso hasta el día de mi reincorporación.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y procédase a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de que la delegación de atribuciones efectuada surta efecto desde la primera de las fechas indicadas.

En San Javier, 8 de marzo de 2002.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.—El Secretario, Alberto Nieto Meca.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antigua Acequia Don Gonzalo-Cieza

5121 Convocatoria a juntamento general ordinario.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los hacendados y usuarios de la Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antigua Acequia de don Gonzalo de Cieza, a juntamento general ordinario que se ha de celebrar el próximo día 26 de junio del presente año, a las 20 horas (ocho de la tarde), en primera convocatoria y a las 20,30 horas (ocho y media de la tarde) en segunda convocatoria en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios, sito en Cieza1, Plaza de España, 2 bajo, advirtiéndose a los hacendados que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, cualquiera que fuese el número de asistentes vincularán a todos los hacendados.

El orden del día será el siguiente:

1.º Lectura del acta anterior para su aprobación, si procede.

2.º Renovación de los Órganos de Gobierno.

3.º Memoria expositiva del desenvolvimiento de la Acequia desde el último juntamento.

4.º Presentación de cuentas del presente ejercicio para su aprobación si procede.

5.º Presupuesto y reparto a girar para el nuevo ejercicio.

6.º Ruegos y preguntas.

Los señores Hacendados deberán acreditar su identidad en el juntamento mediante la exhibición del D.N.I. y su representación por los medios establecidos en la Ley.

Cieza, 20 de mayo de 2002.—El Comisario-Presidente.

___

Comunidad de Regantes Heredamiento de la Acequia de los Charcos-Cieza

5122 Convocatoria a juntamento general ordinario.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los hacendados y usuarios de la Comunidad de Regantes Heredamiento de la Acequia de Los Charcos de Cieza, a juntamento general ordinario que se ha de celebrar el próximo día 27 de junio del presente año, a las 20 horas (ocho de la tarde), en primera convocatoria y a las 20,30 horas (ocho y media de la tarde) en segunda convocatoria en los locales de la Junta Central de Usuarios, sitos en Cieza, Plaza de España, 2, bajo, advirtiéndose a los hacendados que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, cualquiera que fuese el número de asistentes vincularán a todos los hacendados.

El orden del día será el siguiente:

1.º Lectura del acta anterior para su aprobación, si procede.

2.º Renovación de los Órganos de Gobierno.

3.º Memoria expositiva del desenvolvimiento de la Acequia desde el último juntamento.

4.º Presentación de cuentas del presente ejercicio para su aprobación.

5.º Presupuesto y reparto a girar para el nuevo ejercicio.

6.º Ruegos y preguntas.

Los señores Hacendados deberán acreditar su identidad en el juntamento mediante la exhibición del D.N.I. y su representación por los medios establecidos en la Ley.

Cieza, 20 de mayo de 2002.—El Comisario-Presidente.

___

Extravío de Título

4968 Anuncio de extravío de Título E.G.B.

Se hace público el extravío del Título de E.G.B. de don Gonzalo Pérez Prieto. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la exposición de duplicado.

Murcia a 13 de mayo de 2002.—El Interesado, Gonzalo Pérez Prieto.